Año 1982 Núm. 152

# CORTES

# DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

**Sesión Plenaria núm. 152**

## celebrada el martes, 4 de mayo de 1982

**ORDEN DEL DIA**

**Ruegos y preguntas:**

**— De don Juan José Laborda Martín, del Grupo Socialista, sobre detención del Senador don Angel Benítez Moro («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 131, de 30 de abril de 1982).**

**Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:**

**— De la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en relación con el proyecto de Ley sobre medidas para la reconversión industrial. Tramitado por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 226, de 3 de mayo de 1982).**

**— De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública, en relación con el proyecto de Ley de Incompatibilidades en el Sector Público. Tramitado por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 227, de 3 de mayo de 1982).**

**(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 153, de 5 de mayo de 1982.)**

## SUMARIO

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

*Antes de entrar en el orden del día, a propuesta del señor Presidente, la Cámara, puesta en pie, guarda un minuto de silencio en memoria y recuerdo del que fue Senador, don David Pérez Puga, recientemente fallecido.*

*Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 20, 21 y 22 de abril de 1982.*

*Ruegos y preguntas:*

Página

**De don Juan José Laborda Martín, del Grupo Socialista, sobre detención del Senador don Angel Benítez Moro** 7573

*El señor Laborda Martín expone su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez). En turno de réplica, interviene el señor Laborda Martín, siendo contestado de nuevo por el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez).*

*Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:*

Página

**De la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con el proyecto de Ley sobre medidas para la reconversión industrial. Tramitado por el procedimiento de urgencia** ..... 7577

*El señor López González expone el dictamen de la Comisión.*

*El señor Páez Páez-Camino defiende la propuesta de veto formulada, enmienda número 2. En turno en contra, interviene la señora Torres y Fernández. El señor Beviá Pastor plantea una cuestión de orden. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Ferrer Gironés (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Rodríguez Castañón (Grupo Mixto), Páez Páaez-Camino (Grupo Socialista Andaluz), Castro Uría (Grupo Socialista) y Enciso Recio (Grupo Unión de Centro Democrático). A continuación interviene el señor Ministro de Industria y Energía (Bayón Mariné).*

*Sometida a votación la propuesta de veto formulada, fue rechazada por 61 votos a favor y 94 en contra.*

Página

**Artículos 1.º a 6.º** ..... 7591

*No habiendo sido objeto de votos particulares, sometidos a votación, fueron aprobados por 95 votos a favor y 60 abstenciones.*

Página

**Disposiciones transitorias primera y segunda y Disposiciones adicionales primera a cuarta** ..... 7592

*No habiendo sido objeto de votos particulares, sometidas directamente a votación, fueron aprobadas por 148 votos a favor y siete abstenciones.*

*Sometido directamente a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 1, postulando la incorporación de una Disposición adicional nueva, fue rechazado por seis votos a favor, 86 en contra y 64 abstenciones.*

Página

**Disposiciones finales primera a cuarta** 7592

*No habiendo sido objeto de votos particulares, sometidas directamente a votación, fueron aprobadas por 148 votos a favor y siete abstenciones.*

*Concluido el debate sobre el proyecto de Ley, el señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas, en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.*

Página

**De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública en relación con el proyecto de Ley de Incompatibilidades en el Sector Público. Tramitado por el procedimiento de urgencia** ..... 7592

*El señor Soriano Benítez de Lugo expone el dictamen de la Comisión.*

*El señor Prats i Catalá defiende la propuesta de veto formulada, que se corresponde con la enmienda número 9. A continuación hace uso de la palabra el señor Ministro de la Presidencia (Rodríguez Inciarte).*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

*En turno de portavoces, en relación con la propuesta de veto formulada, intervienen los señores Prats i Catalá (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Rodríguez Castañón (Grupo Mixto) y Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático). Interviene de nuevo el*

*señor Ministro de la Presidencia (Rodríguez Inciarte).*

*Sometida a votación la propuesta de veto formulada, fue rechazada por 63 votos a favor, 87 en contra y una abstención.*

*El señor Arévalo Santiago defiende la enmienda a la totalidad, formulada por el Grupo Socialista. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*El señor Rodríguez San León defiende el voto particular, correlativo a la enmienda de totalidad número 28. En turno de portavoces, intervienen los señores Prats i Catalá (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Bosque Hita (Grupo Mixto), Arévalo Santiago (Grupo Socialista) y Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometida a votación la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Socialista, fue rechazada por 49 votos a favor, 85 en contra y nueve abstenciones.*

*Sometida a votación la enmienda de totalidad presentada por el señor Rodríguez San León, fue rechazada por dos votos a favor, 134 en contra y siete abstenciones.*

*Se suspende la sesión.*

*Eran las diez y cuarenta minutos de la noche.*

---

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.*

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión. Y ha de abrirse, señorías, necesaria y dolorosamente con un recuerdo para nuestro compañero y amigo el Senador David Pérez Puga, fallecido anteayer. Propongo que, en su memoria y en recuerdo de su figura, guardemos en pie un minuto de silencio. *(La Cámara, puesta en pie, guarda un minuto de silencio.)* Muchas gracias.

Informo a SS. SS. que a las siete y media se suspenderá la sesión para que todos aquellos que lo deseen puedan asistir a la misa que, en sufragio por el alma del Senador Pérez Puga, se ofrecerá en la Parroquia de Santiago, a las ocho de la tarde. Terminada la misa continuará la sesión plenaria, cuyo desarrollo va a sufrir alguna leve alteración, como consecuencia de la obligación de cumplir los plazos constitucionales para la tramitación parlamentaria de proyectos de Ley urgentes.

## LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: ¿Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 20, 21 y 22 de abril? *(Asentimiento.)* Así se acuerda.

Informo a SS. SS. que la pregunta formulada por el Senador Del Burgo Tajadura queda pospuesta para una próxima sesión plenaria, a petición del propio Senador. Veremos, pues, en primer lugar, la pregunta del Senador Laborda, y pospondremos el dictamen de la Comisión de Suplicatorios para después de finalizar la tramitación de los cuatro dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados. Estos serán vistos por el siguiente orden: en primer lugar, el de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, proyecto de Ley sobre medidas para la reconversión industrial, por urgencia; después, el dictamen de la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública, proyecto de Ley de Incompatibilidades en el Sector Público, también por urgencia; seguirá el dictamen de la Comisión de Constitución, proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para la región de Murcia, y finalizaremos este punto del orden del día con el dictamen de la Comisión de Justicia e Interior, proyecto de Ley de creación de nuevos Juzgados en Cataluña y el País Vasco, también por urgencia. Será después de que hayamos concluido este punto cuando la Cámara se pronunciará, tras la tramitación pertinente, sobre el dictamen de la Comisión de Suplicatorios, en relación con el Senador don Emilio Fernández Cruz.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### —DE DO JUAN JOSE LABORDA MARTIN, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE DETENCION DEL SENADOR DON ANGEL BENITEZ MORO.

El señor PRESIDENTE: Así pues, Senador Laborda, tiene la palabra para exponer su pregunta

sobre detención del Senador don Angel Benítez Moro.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, en primer lugar quisiera transmitirle nuestra satisfacción por su presencia en la Cámara, repuesto de su reciente intervención quirúrgica y, en segundo lugar, señalarle con toda sinceridad que subir a la tribuna para un tema de esta naturaleza resulta, para cualquier portavoz de un Grupo Parlamentario, sumamente poco agradable.

Para resumir a SS. SS. el objeto de esta pregunta, quisiera señalar que los hechos que dieron origen a la detención, en la Comisaría de Policía de Palencia, del Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Angel Benítez Moro, tuvieron lugar el día 19 de abril. El citado Senador se presentó en la Comisaría de Policía al ser advertido de que un representante sindical, que estaba precisamente llevando a cabo la negociación del convenio, había sido detenido a causa de una denuncia formulada por un miembro de la patronal y, al encontrarse con el inspector de guardia e identificarse como parlamentario, el Senador don Angel Benítez Moro fue detenido, según consta en su propia declaración y en algunos otros documentos a los que a continuación me referiré.

A las dos fechas de este hecho, en la prensa palentina aparecen dos comunicados oficiales contradictorios: uno, firmado por el Gobernador civil de la citada provincia, en el que se señala textualmente que el Senador Benítez Moro no fue objeto de ninguna detención, y otro publicado en el mismo diario, al que yo he tenido acceso, firmado con el Documento Nacional de Identidad del citado inspector, en el que se señala que, efectivamente, el Senador Benítez Moro fue detenido. En el mismo comunicado, el inspector reconoce que el Senador se identificó en la Comisaría. Añade que fue detenido porque no exhibió el Documento Nacional de Identidad, de acuerdo con unas órdenes del año 1976, que supongo estaban dispuestas para detener a los Procuradores en Cortes itinerantes, pero no para un parlamentario democrático, y dice a continuación que conoce la Constitución y que sabe que para un parlamentario el derecho de inmunidad no es absoluto, sino que está condicionado por el hecho de que pueda ser detenido en caso de flagrante delito.

Sorprende la contradicción entre ambas notas; sorprende el conocimiento riguroso que de las órdenes ministeriales anteriores a la Constitución el citado funcionario tiene; sorprende el desconocimiento del Reglamento del Senado, importante documento que sí atañe a la condición de parlamentario, que exige que en caso de detención de un miembro de esta Cámara se comunique inmediatamente el hecho al Presidente de la misma; sorprende, en última instancia, que, si hubo flagrante delito, el Gobernador civil, sin embargo, en su nota advirtiera que el comportamiento del Senador, en conjunto, no fue objeto de ningún reproche, y que no fue detenido.

A la vista de lo señalado, y no porque se trate de un miembro de mi Grupo, aunque precisamente por ello me siento obligado, sino porque creo representar el sentir de la dignidad parlamentaria de todos los Senadores aquí presentes, quisiera pedir al señor Ministro contestación a las preguntas que he formulado en mi intervención. La primera, qué explicación puede dar el Ministerio del Interior acerca de la detención del citado parlamentario; segunda, qué exigencias de responsabilidades se han iniciado; tercera, si va a repararse la dignidad parlamentaria, ofendida en la persona del Senador don Angel Benítez Moro, y cuarta, si se informó, de acuerdo con el artículo 37, a la Presidencia del Senado de esa detención.

Señor Ministro, creo que este es un tema importante, porque la institución parlamentaria, guía de la vida democrática, no puede estar en manos del capricho o de la ineptitud o ligereza de un funcionario del Estado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro del Interior tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quiero expresar, al hilo de mi gratitud hacia el señor Laborda por sus palabras iniciales, el reconocimiento que debo a esta Cámara por su interés en las incidencias que mi salud tuvo meses pasados. También con este motivo deseo expresar mi satisfacción por encontrarme de nuevo informado, dentro de una de las obligaciones más importantes que un miembro del Gobierno tiene respecto de responder a la función fiscalizadora que nuestro Parlamento tiene.

Voy a expresar mi profundo pesar por los incidentes habidos el día 19 de abril en la Comisaría

provincial de Palencia. Y tengo que expresarlo porque evidentemente de los hechos allí ocurridos, de la versión diferente que de los mismos se ha dado por vía de los medios de comunicación, puede deducirse algo que jamás es posible en un Estado donde las instituciones mantengan su papel y entre todas contribuyan a la dignidad del propio Estado.

Estoy absolutamente convencido de que en el juego de notas sucesivas, surgidas desde la propia tarde del día 19 de abril, del día 20 y del día 21, se produjeron los equívocos que han llevado a una situación incómoda y, sobre todo, que han llevado a una situación donde finalmente los hechos que realmente se produjeron pueden aparecer distorsionados. Efectivamente, el día 19 de abril el Senador señor Benítez Moro se presentó, dentro de sus derechos de ciudadano y en solidaridad con un compañero, en la Comisaría de Policía de Palencia acompañando a una persona que había sido denunciada como presunto autor de amenazas a otra, dentro del ambiente más general de tensiones a propósito de un conflicto en el sector del pan en aquella provincia. En la Comisaría tuvo lugar un incidente entre el respetable señor miembro de esta Cámara y el funcionario que ocupaba en aquel momento la misión de realizar la guardia de inspección en la tarde del 19 de abril. Hay contradicciones entre las palabras que allí se pronunciaron y las conductas y actitudes que allí se siguieron. En resumen, yo puedo señalar que el incidente intentó ser solventado por el inspector de guardia con la afirmación, evidentemente excesiva, de que procedería a la detención del señor parlamentario por obstrucción en la función que él realizaba en aquel momento.

Tengo que decir que si es cierto que ha habido esta manifestación verbal del inspector, lo es también rigurosamente que tal actitud fue inmediatamente corregida a través de una desautorización expresa del comisario jefe, quien hizo ver que la condición especial del señor parlamentario obligaba, primero, a un tratamiento, que tendría que ser el que debe haber en una Comisaría de Policía entre los funcionarios y cualquier ciudadano que tiene legítimo derecho a ser tratado con corrección y, en segundo lugar, a considerar la dignidad de la función que como tal parlamentario realizaba el señor Benítez Moro. No hubo, por consiguiente, detención ni retención. Y justamente de la valoración de la actitud del comisario es de donde el Ministerio del Interior tiene que partir para analizar y concluir acerca de las incidencias habidas en el suceso.

No hay duda, vuelvo a insistir, en la intención de proceder a la detención expresada por el inspector del Cuerpo General de Policía. No hay duda tampoco de que el comisario jefe corrigió esa actitud inmediatamente y ofreció al señor Benítez Moro la posibilidad, incluso, de hacer alguna declaración respecto al incidente o, si él entendía que había una lesión de cualquier tipo (me refiero a una lesión jurídica o una lesión a su dignidad), de presentar el correspondiente escrito.

Esto no fue aceptado por el señor Benítez Moro ni en aquel momento ni posteriormente, cuando al despacho del comisario de Policía acudieron el Gobernador civil y los Diputados del Partido Socialista Obrero Español don Ciriaco de Vicente y don Pedro Bofill, que enterados de la circunstancia de esa situación de tensión en la Comisaría, solicitaron la visita al Gobernador civil, pidieron a éste su intervención y le acompañaron a la Comisaría.

Yo tengo entre las diligencias abiertas una en la que se señala que don Ciriaco de Vicente, recogiendo el ofrecimiento reiterado por el señor Gobernador en torno a que plantee cualquier denuncia si entiende que ha habido exceso por parte del funcionario, insiste al señor parlamentario en que piense si en algún momento se ha sentido detenido o retenido y, aprovechando la oportunidad que le brinda el Gobernador civil, presente la correspondiente denuncia, a lo que el señor Benítez responde que no se ha sentido retenido ni detenido en ningún instante, por lo que no presenta denuncia alguna.

Insito en que, a mi modo de ver, el problema real (con independencia de las circunstancias, que tendrían que haber sido de otra manera y que tendrían que haber llevado a una situación distitna al funcionario actuante, no sólo por la condición de parlamentario de quien era su interlocutor, sino por su condición de ciudadano que, como tal, es merecedor de los máximos respetos) surge a partir de una referencia que facilita a los medios de comunicación la Central Sindical UGT en que tarde del día 19, y que es leída por distintas emisoras de radio en esa mista tarde y posteriormente recogida por los medios de comunicación de Palencia y Valladolid en los días siguientes, 20, 21 y 22.

Esta nota, que es puntualizada por el Gobernador civil en el sentido de decir que no ha habido

retención ni detención en ningún momento, es imprudentemente contestada por el propio inspector participante en el incidente. Aunque sí tengo que decir —y leo textualmente la nota aparecida en el diario palentino del 21 de abril— que en ningún momento en esta nota se habla de que se haya retenido o se haya detenido al señor Senador. Lo que se dice es que existieron causas que dieron lugar a la instrucción de diligencias por su conducta observada en Comisaría. No se habla de que haya sido detenido brevemente. Lo que se dice es que la nota de la Unión General de Trabajadores hablaba de que había sido detenido brevemente. Esto se expresa en el apartado tercero de la nota de la ejecutiva de la UGT.

El Ministerio del Interior quiere expresar que lamenta este incidente, en torno al cual vienen realizándose dos acciones: una de carácter administrativo y otra de carácter judidial. La de carácter administrtivo, en base a que el funcionario entró en una polémica pública con unos juicios de valor para los cuales no estaba autorizado; por consiguiente, con arreglo a su Reglamento, se han instruído unas diligencias que hoy mismo culminan con la audiencia del propio funcionario por el jefe superior de Valladolid, que es a quien corresponde este trámite final y que, lógicamente, darán lugar a instrucciones de carácter gubernativo, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir del momento en que acaben las diligencias. Asimismo, tengo que insistir en que hay unas diligencias judiciales abiertas como consecuencia de actuaciones iniciadas y promovidas tras la intervención de la Fiscalía en este tema.

Lamentando el incidente, tengo que reafirmar, en nombre del Gobierno, que éste tiene absoluto respeto por ambas Cámaras y por todos y cada uno de quienes las componen, y que desde estas Cámaras, como representantes legítimos del pueblo, están en la más alta de las tareas que puede un ciudadano español asumir.

El Gobierno entiende que no ha habido infracción del artículo 37 del Reglamento de esta Cámara, por cuanto no hubo ni detención ni retención, tal y como acabo de señalar.

El Gobierno garantiza que se cumplirán los mandatos de las Cámaras en torno a la defendsa de la inmunidad de los parlamentarios y que, en todo caso, como siempre ocurre, estará en comunicación permanente con la Presidencia de las Cámaras, en este supuesto con la Presidencia del Senado, para dar cumplida satisfacción siempre, como corresponde a un Gobierno que finalmente ha de someterse a la consideración, al juicio y a la fiscalización que legítimamente, dentro de los mandatos constitucionales, ambas Cámaras tienen la facultad de realizar. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para réplica, por tiempo de dos minutos, tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, señor Ministro, de toda su intervención lo único que me satisface es que usted sienta profundo pesar por lo sucedido, aunque me satisface también la declaración formal que, en nombre del Gobierno, ha hecho respecto al Parlamento. ¡Faltaría más!

Ahora bien, comprendo que su posición es muy difícil, porque indudablemente hay ahí un funcionario que le ha dejado en una situación embarazosa y, al menos, está aquí compareciendo.

Le puedo decir que hay dos versiones contradictorias. Yo, señor Ministro, me quedo con la del señor parlamentario, porque lo conozco, porque es un parlamentario, porque es un hombre de bien y un trabajador, ya que a veces esto es lo que anima a algunos funcionarios a incidir especialmente cuando se trata de un trabajador sindicalista que, además, es parlamentario.

No hay ninguna declaración firmada del Senador Angel Benítez Moro, como él mismo me acaba de decir, en relación con lo que han sido sus palabras relativas a que él hubiera reconocido que no había estado detenido.

Hay dos versiones que, efectivamente, son contradictorias. Yo me quedo con la del Senador Angel Benítez Moro, por una razón: porque en la nota del funcionario usted mismo señala que es irregular que el funcionario se pueda pronunciar, nos encontramos, en primer lugar, con un tratamiento que juzgo que es despectivo hacia el parlamentario, porque, entre otras cosas, le apea hasta del tratamiento de «don». En segundo lugar, me parece que el que un funcionario libremente, sin consultar con su autoridad superior, pueda emitir una nota que deje al descubierto al Gobernador civil, me parece que es indicio de mal funcionario.

Respecto a que el funcionario no dijo claramente en su nota que estaba detenido, ¡faltaría

más!, porque al final hubo una autoridad que impidió que aquello se consumara como detención; pero, de hecho, el policía nacional que estaba custodiando al parlamentario le entregó un documento para que rellenara unos datos referentes a su situación sanitaria, etcétera, lo que al parecer es un procedimiento exigible para una detención.

A mí me parece que la argumentación del funcionario es toda una argumentación a favor de la detención, aunque no pudiera afirmar que la hubo, ya que al final del trámite de hora y media de detención o de retención, lo que sería más grave incluso, por el Gobernador civil, a instancias de las presiones de otros parlamentarios, no se procedió formalmente a la detención.

Yo pediría al señor Ministro que, habiendo como hay buenos funcionarios en el Cuerpo Superior de Policía —buena muestra nos han dado de ello en sus reuniones congresuales, etcétera—, pusiera al frente de puestos de tal delicadeza a funcionarios competentes, sobre todo porque éste es un país moderno, que exige que los funcionarios no sean torpes sino acomodados a la nueva situación, diligentes y eficaces.

Esto es todo. Lamento tener que subir aquí y quisiera que en el futuro esta situación no volviera a repetirse.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro, para dúplica.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tienen que creerme si vuelvo a insistir en que también yo lamento venir al Senado para una cuestión de este tipo, que no aporta nada ni al Ejecutivo ni al Legislativo.

Tengo que precisar que me parece que ha quedado muy claro que yo no he dicho que existiera ninguna declaración; lo que sí hay son unas conversaciones recogidas no en una declaración del señor Senador, sino de las actuaciones que allí se celebraron. He leído el resumen de ese diálogo en el que participaron el Gobernador civil, otros parlamentarios y el propio comisario.

Vuelvo a insistir, señor Laborda, en que hay una cuestión clara, con independencia del incidente; hay algo a corregir, que es la actuación posterior del funcionario. Efectivamente, el funcionario no puede dar una nota contradictoria con la de sus superiores ni puede formular un juicio en la Prensa de la manera en que lo ha hecho; por esa razón se le ha abierto expediente gubernativo; por esa razón hoy está compareciendo ante el jefe superior de Policía de Valladolid y por esta razón corre el riesgo de tener que asumir una sanción gubernativa. Lo que lamento —vuelvo a decirlo así— es que haya unas diligencias judiciales —yo no juzgo aquí, y deben comprender que no pueda formular un juicio sobre un funcionario si no es con conocimiento riguroso y con una independencia que a lo mejor en estos momentos ustedes podrían poner en duda—, que haya un proceso judicial abierto entre un miembro de la Administración, mejor o peor, más eficaz o menos eficaz, y un representante de las Cámaras, lo cual no es bueno.

## DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### — DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDAS PARA LA RECONVERSION INDUSTRIAL. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

El señor PRESIDENTE: Como ya advertí, se pospone el punto tercero del orden del día para ser posteriormente considerado, y llegamos al punto cuarto: dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados, para conocer, en primer lugar, del dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con el proyecto de Ley sobre medidas para la reconversión industrial. Se tramita por el procedimiento de urgencia.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Ley.

Es obvio que el señor Presidente que fue de la Comisión de Industria no puede responder al requerimiento de la Presidencia respecto de si se designó por la Comisión Senador que exponga el dictamen al Pleno.

¿Fue designado algún señor Senador para la exposición del dictamen? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor López González.

El señor LOPEZ GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la Comisión de Industria me había designado para presentar ante este Pleno el dictamen que se somete a su aprobación sobre el proyecto de Ley para la reconversión industrial. Y digo que me había designado, porque, posteriormente, en una conversación con el hoy gran ausente y a la vez gran presente entre nosotros, David Pérez Puga, convinimos un orden de intervenciones distinto, y él iba a ser quien presentase la Ley a la Cámara. El ocuparía ahora esta tribuna. Y yo, al subir a ella sustituyéndole, no puedo sustraerme al recuerdo de las últimas palabras en la conversación que, en presencia de la doña María Jesús Torres, mantuvimos sobre este proyecto de Ley.

Quiero, como último recuerdo, ser fiel a las mismas, transcribiéndolas a SS. SS. «La Ley —me decía el miércoles pasado— se debe presentar de una manera aséptica, y quizá sea preferible para tí no hacerlo si vas a intervenir en otros turnos de posiciones o posturas enfrentadas a otros Grupos Políticos en la Cámara. Pienso, por ello, si te parece bien, que yo la podría presentar de esa manera aséptica que te digo, etcétera.»

De todo ello iba a dar cuenta hoy a los portavoces de la Comisión. Son las últimas palabras que le escuché, y otras que digo aquí para su constancia en el «Diario de Sesiones», como íntimo, personalísimo y pequeño homenaje póstumo. Y a ellas me voy a ceñir con total asepsia, sin adornos ni literatura alguna, con la máxima brevedad y sin más palabras que las absolutamente precisas.

Este proyecto de Ley es importante, necesario y urgente en las actuales circunstancias. Se crea con el mismo el marco adecuado para, con medidas posibles, flexibles, rápidas y urgentes, y mediante el diálogo, colaboración, intervención o acuerdo de todo el cuerpo social, empresarial, administrativo del Estado, y con el esfuerzo y aportación de todos, mejorar la tecnología industrial y comercial, la formación, investigación y creatividad, la organización en general y competitividad, frente a las empresas del mundo moderno y avanzado en todos los campos de la técnica en el que hoy nos movemos y con el que cada vez más, codo a codo, tendremos que enfrentarnos.

El proyecto tiene su origen en el Real Decreto-ley 9/81, de 5 de junio, promulgado ante la situación de crisis que vienen atravesando sectores básicos de nuestra industria para los que se hace necesario arbitrar normas y medidas de racionalización de los procesos productivos cuando el ordenamiento jurídico vigente está basado en los principios propios del desarrollo industrial de los años sesenta, a todas luces contrapuestos a los tiempos que hoy vivimos.

Su paso por el Congreso dio lugar a movidos debates, muestra del interés despertado en todos los Grupos políticos.

Declarado urgente este proyecto de Ley, se publica en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 226 A, de 15 de abril de 1982, con un plazo de presentación de enmiendas que finalizaba el 20 de abril, habiéndose presentado un total de 11, una de ellas proponiendo la devolución del mismo al Congreso de los Diputados.

La Ponencia compuesta por los Senadores Enrique López González, que les habla, M.ª Jesús Torres Fernández, Manuel Sevilla Corella, José Pérez Fernández y Juan Páez Páez-Camino, presenta su informe a la Comisión, reunida el 28 de abril. La enmienda número 2, que propone la devolución al Congreso, es rechazada por mayoría en Ponencia y en Comisión, conservándose en el Pleno como voto particular por el Grupo Parlamentario Socialista Andaluz.

Al artículo 2.º se ha presentado la enmienda número 4, del Senador Tirso Pons, que propone una nueva redacción, y es rechazada por mayoría en Ponencia y en Comisión, si bien en Comisión se dijo que se defendería como voto particular, aunque en el dictamen publicado hoy no lo veo; no sé si se ha retirado.

Las enmiendas números 3, del Grupo Socialista de Andalucía, y 6, 7, 8 y 9, de don Julio Nieves, de Unión de Centro Democrático, son aceptadas por unanimidad, incorporándose al texto del proyecto, porque se estima que realizan un mejoramiento técnico del mismo.

Al artículo número 3 se ha presentado la enmienda número 5, del Senador Tirso Pons, que se rechaza en Ponencia y en Comisión por mayoría, manteniéndose en Comisión, como digo, para voto particular en el Pleno y que, como la anterior, tampoco aparece publicada.

La enmienda número 10, de don Julio Nieves, de Unión de Centro Democrático, al artículo 3.º, 3, propone extender a las deudas con la Seguridad Social el beneficio concedido a las deudas tributarias, y aunque no se estima imprescindible su expresa referencia en Ley, se cree muy oportuna,

práctica y conveniente su mención, aceptándose su inclusión por mayoría en el texto.

A la Disposición transitoria segunda se ha presentado la enmienda número 11, también de don Julio Nieves, de Unión de Centro Democrático, con texto alternativo, que es aceptada por unanimidad, por entender que evita cualquier involuntario error en la mención de los sectores ya declarados en reconversión.

La enmienda número 1, proponiendo una Disposición adicional, es rechazada en Ponencia y en Comisión por unanimidad, si bien se mantiene su voto particular.

En resumen, señorías, y para hacer bueno esto de la brevedad, cabe hacer la reflexión de que en estos momentos el pueblo español, el trabajador, el empresario, el mundo laboral, la economía española, necesitan soluciones, y soluciones urgentes. Necesitan medidas que puedan facilitar algunas soluciones; no todas, desde luego, las que necesariamente necesitaríamos, porque ello es imposible y puramente utópico, pero sí algunas de las que con un sentido práctico y realista se puedan poner en marcha, como ocurre con las que en este proyecto de Ley para la reconversión industrial se proponen.

Termino con las palabras que el señor Pérez Puga terminaría probablemente, pidiendo la aprobación de la Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se ha formulado a este proyecto de Ley un veto por el Grupo Socialista Andaluz, enmienda número 2. Como ya es sabido, la tramitación habitual de esta propuesta de veto concede, en primer lugar, la palabra al Grupo proponente, a través del portavoz que se delegue para que consuma el turno a favor. Se puede poner un turno en contra y la intervención de portavoces ulteriormente. También sería ocioso recordar que hace falta mayoría absoluta para que prospere esta proposición de veto.

Parece que el señor Páez va a defender el veto, a cuyo efecto tiene la palabra. Dispone de diez minutos, Senador.

El señor PAEZ PAEZ-CAMINO: Señor Presidente, señorías, nuestra pretensión al presentar el veto a este proyecto de Ley es que se devuelva su texto al Congreso para ver si allí, con las razones que expondremos, se hace la luz para el Grupo político de Unión de Centro Democrático y se modifica el mismo.

En definitiva, pretendemos que se reconvierta el texto en otro que pueda resolver los problemas que nuestro sector industrial tiene.

Como todas SS. SS. saben, el primer texto sobre reconversión industrial fue el Real Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio, que fue publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» el 7 de julio de este mismo año. El dictamen de la Comisión del Congreso es ya de fecha 13 de marzo de 1982. Ya en el Senado este proyecto apenas fue enmendado, y aunque diversos Senadores del Grupo de UCD expresaron su desaprobación con el mismo por estimar que era muy deficiente, no se realizó esa catarata de enmiendas personales con que nos obsequian en otros proyectos. Funcionó, pues, la disciplina que esta parte de la Cámara parece que es la única que entiende, la del Poder ejecutivo sobre el Poder legislativo. Es decir, «el síndrome del Procurador».

Esto es natural, porque este proyecto afecta a importantes grupos económicos de gran poder en nuestro país, que conocen muy bien cómo hacer funcionar dicho síndrome cuando algo importante les afecta, una llamada de teléfono es suficiente para poner firmes no precisamente a los militares.

¿Qué pretende este proyecto de Ley? En su exposición de motivos decía: «La situación de crisis por la que atraviesan sectores básicos de nuestra economía exige un planteamiento específico, con el fin de racionalizar los procesos productivos. El ordenamiento jurídico vigente —añadía la exposición— está basado en los principios del desarrollo industrial que se producía en España en los años sesenta».

Y yo creo, señorías, que las soluciones que se pretenden en el presente texto también están inspiradas por los mismos principios y prácticas de los años sesenta. Las maneras de entonces producen las reconversiones de hoy.

«Tres tipos de medidas se prevén: fiscales, financieras y laborales —continuaba diciendo la exposición de motivos—. Los beneficios fiscales establecidos tienen por finalidad general permitir mayor flexibilidad en el empleo de figuras y actos jurídicos necesarios para la reconversión.»

Nada mejor para comentar lo que acabamos de exponer, como el informe del Ministerio de Economía sobre las intenciones del de Industria.

Señalaba dicho informe: «La falta de coherencia de ese texto, especialmente en aspectos fiscales de gasto público y de financiación con la polí-

tica económica general del Gobierno.» «Se abusa» —decía el documento— de las exenciones precisamente cuando habría que pedir a las empresas que pusieran algo de su parte. Si se empiezan a fijar exenciones y tratamientos especiales se estará obtaculizando la reforma fiscal. Es preferible que las empresas paguen lo que deben pagar, aunque luego haya que otorgar ayudas, pero siempre se sabá con exactitud su coste.

«Se hace referencia a la concesión de créditos y subvenciones a empresas —continúa diciendo el informe— pero no se especifica que esta ayuda tendrá que establecerse para empresas viables sometiéndose a un análisis económico financiero. Si esto no se hace así se seguirán manteniendo empresas sin futuro». Son palabras del informe.

Señorías, el proyecto de Ley que hoy discutimos apenas si ha sufrido variación con relación al primitivo proyecto de Real Decreto Ley. Mientras que en éste se decía en su artículo 2: «El Gobierno podrá declarar por Real Decreto la reconversión de sectores industriales», el presente proyecto nos dice en su artículo 1.º: «En aquellos sectores industriales de interés general que atraviesen situaciones de crisis de especial gravedad, el Gobierno, con carácter excepcional, podrá aplicar por Real Decreto medidas de reconversión de entre las contenidas en la presente Ley».

La respuesta por parte de sectores del empresariado ha sido que se revonvierta el Gobierno. El decreto está lleno de retórica estatista y social burocrática. Desde nuestras posiciones para realizar una política de reconversión se debería actuar en tres puntos. El primero iría encaminado a promover y dinamizar nuevos sectores con capacidad de crecimiento, con capacidad de crear empleo. La participación de un sector público empresarial en estos sectores es de vital importancia.

Hemos asistido en España a la pérdida de medio millón de puestos de trabajo en el sector industrial entre 1975 y 1980; 56.000 en el último trimestre de 1981. El ritmo de deterioro industrial en las Comunidades Autónomas más desarrolladas ha sido mayor al de la media de España; mientras el incremento de paro fue de 256 en el último trimestre de 1980 en España, en Cataluña fue de 348, Asturias 333 y País Vasco 356.

Las únicas políticas económicas que la derecha española ha hecho para atacar el problema de la crisis creada por ella misma han sido políticas de oferta, clásicas políticas de derecha que actúan sobre la mano de obra desplazándola y lanzándola al desempleo.

El segundo punto estaría indicado para remediar las situaciones de deterioro industrial que existen en esas Comunidades Autónomas tradicionalmente industrializadas, programas territoriales de industrialización concertados entre el Estado y las Comunidades Autónomas afectadas.

El tercer punto es el referente a los propios sectores en crisis mediante un proceso a través del cual los acuerdos de saneamiento de un sector no sólo se produzcan en el conjunto del mismo, sino que se defienda también al escalón de empresas.

Dentro de este punto, consideramos importantísimo que las ayudas que se ofrezcan no tengan como eje una política de desgravaciones o exenciones fiscales; lo hemos dicho muchas veces, el Senador Subirats lo expone continuamente. Los beneficios fiscales no sirven para crear empleo, no sirven para que se realicen inversiones, sólo sirven para que las empresas se autofinancien. Ya está bien, señorías, que a aquellos que mediante asesoramiento de expertos fiscales apenas contribuyen a las cargas públicas se les garantice mediante Ley que sigan sin contribuir. ¡Cuándo veremos exenciones o bonificaciones fiscales para los que cobran a sueldo!

La política de la derecha en nuestro país es clara en estas cuestiones. El 80 por ciento de los ingresos declarados a Hacienda proceden de los que cobran a sueldo; de ellos, el 81,31 por ciento tienen rentas anuales inferiores a un millón de pesetas, el 96,03 por ciento por debajo de los dos millones; sólo el 0,62 por ciento declara ganar más de cinco millones. Por contra, las rentas de sociedadas son de un 18,8 por ciento para 1982 y los impuestos sobre capital del 3,3 por ciento para el mismo año.

Para 1982 los estímulos fiscales presupuestarios ascienden a más del medio billón de pesetas; para el Impuesto de Sociedades los beneficios fiscales ascienden a 178.000 millones de pesetas, de los 224.000 millones previstos; es decir, el 70 por ciento de las previsiones recaudatorias.

Para terminar, creemos que un texto que va a fijar el marco para unos cambios importantes debería contener ciertos dispositivos de control por parte de los Ministerios afectados para saber dónde va el dinero público que tan pródigamente se va a repartir. Se debería articular también un sistema para la adecuada y periódica información a

las Cortes Generales de un sector tan vital para el desarrollo.

El proyecto que ahora discutimos, señorías, no recoge ninguno de los puntos antes señalados. Lo único que sí establece es magnanimidad a la hora de repartir fondos públicos por el Estado precisamente a aquellos que con su actividad privada incontrolada, falta de amortización, falta de previsión, falta de competitividad han colocado al sector industrial en la lamentable situación en que hoy se encuentra.

Con el dinero público, el que sale de los que no tiene beneficios fiscales, se financia el beneficio privado, que estará exento o bonificado para el pago de sustanciales impuestos. Para los trabajadores que se queden sin empleo, la limosna o la beneficencia. Este es el modelo industrial que la derecha nos propone, este es su modelo de sociedad.

Porque con este proyecto ni se organiza, ni se ordena el sector industrial, ni se administra mejor los recursos públicos, ni se asignan más eficazmente los recursos; es por lo que utilizamos aquí la única arma de que disponemos: el veto.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

La Senadora doña María Jesús Torres tiene la palabra.

La señora TORRES FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, vamos a intentar centrar el tema. Creo que hay algo que es obvio, creo que en realidad la crisis económica que se padece en España y que se padece en el resto del mundo tiene un eje fundamental en la crisis de la industria. Señorías, nuestras empresas, nuestras industrias, no puede negarse, están sometidas a una presión muy dura de incremento de los costes de la producción. Esta espiral constante en los costes de la producción, no sólo se debe al aumento de los precios de los productos energéticos, se debe, también, en gran medida, al incremento constante de los costes salarias, y también, por qué no decirlo, al incremento de los costes financieros que suponen una carga tremendamente pesada en las empresas, especialmente si se consideran estos costes a corto plazo.

Este problema de costes financieros no sólo está afectando a España. La Comunidad Económica Europea actualmente tiene una gravísima preocupación por el incremento de los tipos de interés a nivel internacional, y propugna una baja de estos tipos de interés porque sería la única manera, señorías, de promover una inversión productiva que tanto necesitamos.

Se trata, por tanto, de invertir los términos, se trata de intentar conseguir una disminución en este incremento de los costes de la producción y un aumento de la productividad que desgraciadamente sería un paliativo, pero que no se da, en parte también porque nuestra adecuación tecnológica ha sido insuficiente, debido a las carencias financieras en gran medida, y a que nuestras empresas tienen unas instalaciones en muchos casos radicalmente obsoletas.

Para agravar el cuadro tenemos una importante caída de la demanda interior. Esto es innegable, y creo que SS. SS. están todos de acuerdo en que es imprescindible el proceder a un programa serio de reconversión industrial.

Y vamos a centrar el debate en lo que parece ser que se centra: si el proyecto de Ley que tenemos aquí, sobre medidas para la reconversión industiral, es o no el instrumento adecuado para proceder a este programa.

Acabamos de oír en boca del Senador Páez la opinión del Grupo Socialista, que dice que no es el instrumento adecuado. A mí me queda alguna duda. A mí me sorprende que el Grupo Socialista no tenga un texto alternativo con el que enriquecer el debate en esta Cámara. Pero me ha sorprendido un extraño síndrome, que no es el de Procurador, sino el de Senador disminuido, cuando se ha dicho que este proyecto se pretende devolver al Congreso para que en el Congreso se haga la luz. Senador Páez, ¿no sómos capaces de hacer la luz en un debate en el Senado? Perdóneme, pero me ha dolido la afirmación. Creo que eso es peor que el síndrome de Procurador que, evidentemente, no tenemos.

Se nos dice en la motivación al veto que se daba por escrito que el presente texto articulado no responde a una política de reconversión industrial. Matizándolo, es posible que no responda a una política de resconversión industrial desde la óptica socialista. Eso es evidente. Pero nuestro Grupo piensa que sí reponde a una política de reconversión industrial, desde la óptica de Unión de Centro Democrático.

Entre otras afirmaciones hechas por el Senador Páez está la de los planes de desarrollo de los años sesenta. Señorías, si este proyecto de Ley puede

tener un rechazo desde la óptica socialista es porque no se acoge a ningún tipo de planificación. Quizás haya un mayor paralelismo, aunque fueran planes radicalmente distintos, por supuesto, no les voy a reconocer ninguna similitud, pero sí en cuanto a la palabra planificación. Se planificaba en los años sesenta y se propugna, y es lógico y lícito desde la filosofía del Partido Socialista, una planificación ahora, puesto que se nos aduce algo así como que nosotros este proyecto de Ley lo hemos sacado un tanto de la manga y hubiéramos ido improvisando.

Efectivamente, en nuestro proyecto de Ley no se planifica porque nuestra postura no es la postura liberal de dejar al libre juego de las fuerzas del mercado, y, por tanto, que solamente sobrevivieran en aquellos sectores en crisis las empresas más fuertes. No es esta postura liberal porque reconocemos que traería un coste social muy importante en cuanto a disminución de puestos de trabajo. Pero nuestra postura tampoco es de planificación. Nuestra postura es la de considerar que el Gobierno debe intervenir en tanto en cuanto sea necesario para corregir los desajustes que el mercado por sí solo no corrige.

En un respeto absoluto a la libertad de la iniciativa privada, nosotros consideramos que la iniciativa del plan de reconversión debe surgir del propio sector en crisis; debe surgir de un acuerdo entre los empresarios y los trabajadores representados en sus sindicatos. La labor del Gobierno será recoger este acuerdo, y, si le parece suficiente, promoverlo e, incluso, fomentarlo en aquellos sectores que sean de interés nacional. Entonces, elaborará el Decreto de medidas suficientes para proceder a la reconversión industrial.

Se nos ha dicho que se incrementa el paro, y al parecer existen unas cifras escalofriantes, como si todas las cifras de paro procedieran del proceso de reconversión. Es evidente que un proceso de reconversión produce una disminución de puestos de trabajo, no vamos a negarlo, es así, pero ¿quieren pensar SS. SS. qué pasaría si esta política de reconversión no se realizara, si se dejan caer las empresas? La pérdida de puestos de trabajo sería mucho mayor. Y no es que no nos preocupe este tema, no es que el Gobierno no tenga pensado un programa, no es que el Gobierno no procure la recuperación de estos puestos de trabajo, lo que pasa es que pensamos que no deben ser medidas que se recojan en este proyecto de Ley. En este proyecto de Ley sólo se recogen aquellas medidas necesarias como indemnizaciones, subvenciones anticipadas, etcétera, pero no la política de empleo que seguiría el Gobierno en este caso. En parte, porque sería preestablecer unos casos concretos, y en cada caso será diferente. La realidad no suele corresponderse con aquello que se preestablece. De ahí el fracaso de algunos planes preestablecidos de antemano. La realidad es a veces contradictoria. Entonces, pensamos que sería introducir un elemento de rigidez que no favorecería para nada el proceso de reconversión.

Se nos dice que no se debe recurrir a las exenciones fiscales. Pienso que uno de los papeles que el Gobierno puede hacer en cuanto a la reconversión industrial es amortiguar los costes de esa reconversión. Una reconversión es un proceso doloroso en algunos casos, y algunas veces hay que estimularlo. A nosotros nos parece tan legítimo —es lógico que a los señores del Partido Socialista no se lo parezca— las exenciones fiscales como las subvenciones. Nos parece un estímulo legítimo y lógico, y por tanto lo aplicamos.

Además, me parece lógico que los señores del Partido Socialista no estén de acuerdo con nuestras filosofías económicas, pero eso es lo que se espera de nosotros y lo que clarifica posturas.

Por otra parte, también se ha dicho que en este proyecto de Ley no se establecen controles. Quizá lo que no se establezca son los controles que al Grupo Socialista le gustaría establecer, pero se establecen controles y muy serios. Se establecen controles en cuanto a que se dice en el texto del proyecto que «semestralmente se pondrá en conocimiento de las Cortes las liquidaciones que formulará el Instituto Oficial de Crédito». Y también anteriormente en el artículo 1.º, en el párrafo d), dice que cada Real Decreto de reconversión considerará el procedimiento adecuado para el seguimiento y control de la ejecución del plan y de los programas correspondientes.

Señorías, se establecen controles y avales para los créditos y para las subvenciones y se puede cuantificar perfectamente todo; es cuestión de tener más deseos de hacer las cuentas muy claras y creo que en nuestro proyecto de Ley está el tema bastante claro. Pero hay una contradicción en esta Cámara, donde parece ser que no se puede hacer la luz; a lo mejor esa es la razón por parte del Grupo Socialista; deben tener SS. SS. una confianza muy grande de que el veto va a prosperar, confianza que no comparto, porque, en este caso, SS. SS. no han presentado ninguna enmien-

da de fondo al articulado, sólo dos correcciones técnicas y una de estilo al artículo 3.º, que eran razonables y quedaron incorporadas en la Ponencia.

Por eso siento que SS. SS. no hayan sometido en esta Cámara para darnos una opción a hacer la luz aquí, el texto que, según sus coordenadas, habían propuesto.

Y voy a terminar pidiendo el voto afirmativo para el proyecto de Ley; pidiéndolo porque creo que es un instrumento suficiente y adecuado para la reconversión industrial, y, además —diría yo—, un instrumento incluso probado puesto que en este proyecto de Ley se recoge en gran parte las medidas del Decreto-ley aprobado en 5 de julio de 1981, Decreto-ley que ya está en práctica en algunos sectores, como el sector de electrodomésticos, el sector textil, el de aceros especiales y otros, y que está dando unos resultados satisfactorios.

Por eso, señorías, porque la eficacia de este proyecto de Ley es incluso algo probado, pido a la Cámara el voto afirmativo y, en consecuencia, pido el voto negativo para el veto del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces. *(Pausa.)*

El señor BEVIA PASTOR: Para una cuestión de orden, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Un momento, por favor.

Se va a conceder la palabra a los señores Ferrer Gironés, Rodríguez Castañón, Páez-Páez Camino, Castro Uría y Enciso Recio. ¿Omito alguno? *(Pausa.)*

Ahora puede hablar, Senador Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, para indicar que el Senador Pérez Fernández había pedido la palabra para un turno a favor. Se ha consumido un turno en contra y entendemos que cabe el turno a favor correspondiente antes de los turnos de portavoces.

El señor PRESIDENTE: No, señor Beviá. Es un solo turno a favor y uno en contra. Aun cuando yo hubiera cometido la ligereza de no mirar hacia la izquierda y no ver la mano del señor Pérez Fernández, hay, en todo caso, un solo turno a favor y hubiera sido primado el Grupo de mayor número de componentes. Es uno a favor y uno en contra, sin perjuicio de turno de portavoces, que puede cubrir, el señor Pérez Fernández siempre que se lo ceda el señor Castro Uría.

El señor BEVIA PASTOR: Entendíamos que la defensa del veto era aparte de los turnos a favor y en contra.

El señor PRESIDENTE: Entiende mal S. S. y me permito rectificarle.

Tiene la palabra el señor Ferrer Gironés, por el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor FERRER GIRONES: Señoras y señores Senadores, nuestro Grupo apoya la proposición de veto de los Senadores socialistas andaluces. Con este Decreto-ley observamos una situación muy parecida a la que ya pudimos comprobar con el tratamiento que el Gobierno dio a la crisis energética, que hizo una contemplación del problema, parcial, y, además, tardía. Tardía, porque si comprobamos lo que se ha hecho con la reconversión industrial en otros países europeos, podemos ver que ellos nos llevan mucha ventaja. Por otra parte, parcial, porque la reconversión industrial como tal no debería contemplarse exclusivamente, sino que la deberíamos insertar dentro de un Plan Nacional de Industria en el que se desarrollara una política industrial del futuro, una política industrial que viera la ordenación del sector secundario con dimensiones de las empresas para la competitividad internacional; una filosofía que creara el máximo de nuevos puestos de trabajo en el empleo industrial; una filosofía en el tratamiento de los diferentes subsectores, planes de desarrollo industrial en nuevos subsectores con capacidad de crecimiento, un programa de investigación y desarrollo para evitar la dependencia exterior, y también instrumentalizar apoyos para motivar la participación de pequeños ahorradores en la industria, a fin de evitar, lo que pasa en muchas ocasiones, que vayan hacia operaciones de renta fija.

En cambio, en este Decreto-ley, que se ha convertido en proyecto de Ley, no vemos esta visión, esta concepción global e integral de la nueva política industrial que precisamos. Vemos que reconversión es igual a eliminación de puestos de trabajo, a quitar plantillas de las industrias, y esto no es así. No es así, porque estamos observando que,

con la concentración de capital, las empresas, con un espíritu liberal decimonónico, lo que buscan es capitalizar al máximo la sociedad y, al mismo tiempo, eliminar puestos de trabajo. Y este fenómeno debería corregirse.

No podemos aceptarlo así porque, de esta forma, vemos que las empresas capitalistas con gran concentración de capital físico, con gran volumen de ventas y con gran crecimiento del valor añadido, por una parte no tienen plantillas amplias, no crean nuevos puestos de trabajo, con lo cual no participan al mismo nivel en la Seguridad Social, y la Seguridad Social cae sobre las espaldas exclusivamente de la pequeña y mediana empresa, de la empresa que no ha concentrado capital físico y de la empresa que sí soporta puestos de trabajo. Y con esto estamos creando una desigualdad muy grande que puede ir en perjuicio de las pequeñas y medianas empresas.

Otro principio es —nosotros así lo vemos— que las ayudas que propone este Decreto-ley son: unas de orden fiscal, con desgravaciones o bonificaciones; otras de orden financiero, a base de avales de crédito, incluso de ayudas directas a fondo perdido, o sea, de subvenciones.

Por otra parte, están también las ayudas laborales. Nosotros entendemos que tanto las desgravaciones o las bonificaciones fiscales como las subvenciones son ayudas que provienen del Tesoro público, y, por tanto, de dinero que es de todos, principalmente de los trabajadores, habida cuenta que el 85 por ciento de los ingresos del Estado provienen básicamente del factor trabajo.

Por tanto, ahora sería también un momento oportuno para crear o instrumentalizar lo que dice la Constitución, que es fomentar la participación de los trabajadores en la propiedad de las empresas, cosa que yo no comprendo. Ya que el Estado ayuda financieramente con subvenciones o desgravaciones fiscales, lo que supone un ingreso menor para el Estado, ¿por qué no queda este dinero a favor de los trabajadores, a fin de que la participación de los obreros en la empresa no sea solamente a favor del capital?

Por estas preguntas, por estos fenómenos, por estos problemas es por lo que nosotros votaremos a favor del veto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Castañón, del Grupo Mixto.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑON: Señor Presidente, señorías, tenemos que manifestar, porque lo hemos hecho con anterioridad en sucesivas ocasiones, que como sistema no estamos a favor de los vetos, lo cual no quiere decir que ahora no lo estemos. ¿Y por qué estamos, en este caso, a favor del veto? Pues lo estamos no porque la luz tenga que hacerse en el Congreso de los Diputados, como aquí se ha dicho, sino porque si lo que se plantea es un proyecto de Ley de reconversión industrial, el texto del proyecto tiene que responder a su título, y creemos que en este caso no responde.

No es cuestión de modificar textos; no es cuestión de modificar el articulado o de proponer su modificación, es algo mucho más importante: o se cree radicalmente en la viabilidad y la necesidad de la reconversión industrial o no se cree.

En nuestra opinión, este proyecto de Ley da una respuesta forzada y coyuntural en beneficio de los de siempre, que no son los empresarios, sino un sector empresarial, que es el que tiene fuerza y poder, pero no los empresarios en general. Y no vale la dicotomía o la antítesis de empresarios y trabajadores, porque lo que hay que acometer es un proyecto de presente con voluntad y proyección de futuro, y un proyecto de presente con voluntad y proyeccción de futuro pasa por esa reconversión de verdad, que es eliminatoria de puestos de trabajo actuales, pero creadora de puestos de trabajo presentes y futuros, y pasa, por supuesto, por una reconversión de la mano de obra. Pero si se aplica tal cual está el proyecto en este momento, la mano de obra en unos casos se mantendrá, pero en otros, si la reconyersión se produce, tendrá otra aplicación distinta en industrias viables y de futuro, competitivas y rentables.

Entendemos, por otra parte, que la vía de ayuda y estímulo no es la bonificación; entendemos que todo contribuyente debe serlo en la medida de su actividad y de la incidencia fiscal que las Leyes generales establezcan. Otra cosa es que se ayude, que se posibilite esa transformación, esa reconversión mediante estímulo y mediante ayudas financieras económicas, pero no detrayéndolas de la no continuación impositiva y luego, eso sí, si se cumplen los planes de reconversión preestablecidos, aplicando las subvenciones, las ayudas o los estímulos económicos, comerciales o de otra índole que haya que aplicar.

Creemos que una política de reconversión industrial pasa por concebir, efectivamente y con absoluto carácter global, la economía y la actividad industrial, y eso afecta a dos partes: a la acti-

vidad empresarial y a la actividad que presta su trabajo, a la mano de obra más o menos cualificada. Eso sería un proyecto de reconversión industrial, con una selección de la oferta, porque de nada vale mantener hoy las actividades que mañana van a ser ruinosas; entendemos que lo importante es no mantener hoy esas actividades y empezar a crear, fomentar y posibilitar las actividades que mañana van a ser, no solamente competitivas, sino además necesarias.

Por todo eso, entendiendo que no se trata de modificaciones parciales o puntuales, sino que se trata de una modificación de conceptos en toda su profundidad, creemos que nada se arreglaría con cambiar en parte algo que en el fondo no responde a ese criterio. O se acomete con realismo, con valentía y con decisión una reconversión industrial o decimos que este proyecto de Ley obedece a circunstancias del momento coyunturales y hasta puede que necesarias, pero será eso y no será un proyecto de Ley de reconversión industrial.

Por todo ello, y en este caso, tenemos que apoyar necesariamente la enmienda de veto a este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra el señor Páez.

El señor PAEZ PAEZ-CAMINO: Señor Presidente, señorías, estimamos, según nuestra técnica parlamentaria en el Senado, que es más conveniente hacer enmiendas de veto que textos alternativos. Son más rápidas de tramitar y facilitan la labor de la Cámara.

Decía la Senadora María Jesús Torres que la productividad había actuado en el sector industrial, y, efectivamente, la productividad ha actuado en el sector industrial. Lo reconoce el propio Ministerio de Hacienda cuando, previo a los debates de los Presupuestos Generales del Estado, nos señalaba que el incremento anual de productividad en el sector era de un 4 por ciento acumulativo. Por lo tanto, estamos manteniendo los mismos niveles de producción con dos millones de trabajadores menos. Eso significa que, efectivamente, hay productividad en el sistema y, por lo tanto, habrá que ver dónde están las causas de las crisis.

Nosotros nos cuestionamos la reconversión; estamos a favor de la reconversión, pero pensamos y decimos que la reconversión es algo más: es un plan global donde las fuerzas de trabajo que se desalojan en la reconversión puedan tener otras alternativas, y no sólo el mero desplazamiento de la mano de obra, cerrar o reconvertir empresas. Eso no es reconversión para nosotros.

Nos parece que, efectivamente, se defiende a la economía de libre mercado; es una alternativa como otra cualquiera y posiblemente buena para la derecha de la Cámara. Pero hay que ser coherentes y no hacer, precisamente bajo la defensa de la economía de mercado, un texto reglamentista que más parece de la época de los sesenta que en la época de los ochenta. Y no lo decimos nosotros. Precisamente he utilizado el texto del Ministerio de Industria acusándole de reglamentista, etcétera. No es mi texto; es un texto del propio Gobierno.

Esperamos también que en la inspección de subvenciones se puede aplicar la Ley que hace tan poco tiempo aprobamos, que fue la Ley del Tribunal de Cuentas. Y que ese apartado 2 que conseguimos añadir al artículo 4.º en el que se decía que todas las personas físicas o jurídicas que reciban subvenciones tendrán el control por parte del Tribunal de Cuentas, pueda ser utilizado en estos momentos y en los posteriores.

Por último, quería señalar que todos sabemos el proceso de industrialización que se produce en España después de la guerra civil con las Leyes de 1939, que es cuando comienza el proceso de industrialización privado. Y quiero exponer aquí cuatro puntos importantes de esas Leyes, por las cuales, cuando se declaraba una industria de interés nacional, se podían acoger a los siguiente beneficios: primero, reducción de un 50 por ciento de todos los impuestos durante un plazo de quince años, prorrogable por períodos de cinco años; segundo, garantía de un rendimiento mínimo del 4 por ciento del capital invertido, hasta un tope de mil millones de pesetas; tercero, la disminución o exención de los derechos de aduanas a pagar con la importación de las instalaciones, maquinarias o utillaje no fabricados en España; y, cuarto, eventualmente, la imposición al consumo nacional de una cantidad mínima de productos fabricados por la empresa a un precio determinado.

La similitud de este tipo de normas con las que tenemos en el proyecto de Ley me parece que es bastante clara.

El señor PRESIDENTE: El Senador Castro,

por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor CASTRO URIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, para anunciar en nombre del Grupo Socialista, nuestro apoyo al veto presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

Creo que se han expuesto sobradamente ciertos aspectos que hacen referencia a esas exenciones fiscales, tributarias de las empresas, y creo que ha quedado de manifiesto también la insuficiencia de las Leyes, que es lo que en todas estas cuestiones se plantea. Tengo que traer a colación, inevitablemente, la Ley de Conservación de la Energía, la Ley del Instituto Nacional de Hidrocarburos y tantas otras que, reconociendo que son de una necesidad inevitable, no nos dejan satisfechos en cuanto a cómo quedan porque siempre se hacen bajo una política de parcheo, bajo una política encaminada a cubrir algún pequeño sector, pero sin tener en cuenta la globalidad que se precisa, como ha quedado aquí de manifiesto.

Escuchando hace un rato a la señora Senadora Torres respecto a nuestras empresas, alguien dijo en los escaños de la izquierda: «Precisamente las vuestras», refiriéndose a las empresas de la señora Senadora. Yo quiero hacer una abstracción total y presentar una asepsia tajante y rotunda en cuanto a de quién son las empresas. También nos lo ha dicho el Senador Páez.

Estamos de acuerdo en que la Constitución habla de una economía de mercado y en que hemos de pasar por ella, pero lo que nos parece que queda poco claro en las Leyes, como decía antes, es la configuración total y conjunta. En este sentido, el Grupo Socialista en el Congreso —y así lo aclaro—, en su momento presentó un texto alternativo que, evidentemente, era mucho más concluyente y mucho más complejo, porque, dado que presentaba 26 artículos con tres Disposiciones adicionales y una transitoria, en relación al que hoy nos trae a la Cámara el Partido del Gobierno y el Gobierno, queda totalmente demostrado que trataba de cubrir una serie de sectores, una serie de matices que en este caso no se contemplan.

Yo quisiera que me explicaran, al margen de la falta de concreción o de atención que presenta este proyecto de Ley que se tramita, dónde queda el tratamiento para las PYMES con una concepción clara y amplia, cuando sabemos que la pérdida de los puestos de empleo ha supuesto casi, en tanto por ciento de los puestos de desempleo, el doble de los que han cubierto o presentan las grandes empresas. Es cierto que en las grandes empresas, el problema es más grave, por lo que hay que atender a estas grandes empresas, pero ello no acredita en modo alguno que se pueda desechar el tratamiento y no contemplar a las PYMES, porque es algo imprescindible.

Quisiera que también se dijese que este proyecto de Ley que hoy nos trae aquí procede del Decreto de 5 de junio de 1981 y que se ha manifestado en el Congreso que el texto alternativo proporcionaría una gran dilación. Estamos próximos a que se cumpla un año desde que se presentó el Decreto-ley, y en esta ocasión vemos que ya ha tenido que modificarse el tratamiento dado a tal Decreto-ley. Primero se contemplaba la línea blanca de electrodomésticos, la siderurgia integral y los aceros especiales, y ha habido que ampliarlo y actuar en otros sectores. Quiero anticipar que ha de ser extremadamente raro el que no haya que contemplar otros sectores. El Grupo de UCD o el señor Ministro podrían explicar cómo queda descolgada en esta ocasión la construcción naval. ¿Por qué ha habido que introducir el sector textil? Porque en aquella ocasión no se había contemplado. ¿Y el material eléctrico para la automoción? Porque no se había contemplado seguramente habrá que introducir el pequeño material eléctrico para construcciones civiles, dado que parece que ha de haber una reestructuración en la industria con motivo de la construcción de edificaciones de carácter civil y de viviendas.

En todas estas circunstancias queda también otro sector que está esperando un trato definido y claro, y tengo que referirme al exceso de carbón y a los problemas que los superstocks de carbón están originando en ciertas provincias, como el señor Ministro bien conoce; una problemática que no se resuelve de un día para otro, y parece, además, extraño que el Gobierno se encuentre sorprendido con unas producciones de carbón por encima de las previsiones contempladas en el PYME. Yo creo que, en la situación en que estamos respecto al PEN, es obligado pensar en que las extracciones de carbón tengan que adaptarse o que acercarse, lo más posible, a nuestras necesidades, y no al revés. Es decir, se hacen unas previsiones y nos encontramos con que éstas quedaron superadas. Pero es que no se ha articulado (y sería

objeto de una reestructuración industrial) lo que ocurre con las explotaciones a cielo abierto, y no se ha reestructurado ni se atiende a lo que ocurre con los cotos mineros, que siguen sin consolidarse ni conformarse.

Por todas estas razones, nosotros vamos a apoyar con nuestro voto el veto al proyecto de Ley que hoy se debate.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Enciso, por Unión de Centro Democrático.

El señor ENCISO RECIO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, hace poco más de unas horas, David Pérez Puga trabajaba en este proyecto de Ley para defender el dictamen de la Comisión. Le sustituyo, y al sustituirle en una actuación improvisada, quiero, primero, traer a recuerdo sus virtudes, y quiero, después, suplirle con obligada modestia.

El Senador Pérez Puga, nuestro amigo, entrañable amgio para muchos de nosotros desde 1977, se distinguió por una capacidad singular de adaptación a la nueva situación democrática del país, por una fe en las personas y en las instituciones democráticas, por una singular capacidad dialéctica, por el peso convincente de sus actuaciones parlamentarias y por la finura crítica y el talante abierto, comprensivo y cordial hacia todos nosotros. Descanse en paz. Su recuerdo es una realidad en nuestros corazones, la única realidad que nunca se extingue.

Y al suplirle con toda modestia, yo tengo que formularme dos preguntas. La primera es si lo que aquí se ha dicho, fundamentalmente externo y sintomático, basta para criticar con un proyecto de veto a este proyecto de Ley, y si el proyecto, en realidad, responde a las expectativas que despierta.

Y para responder en la primera dirección, yo traería a recuerdo las cuatro grandes líneas del fracaso del desarrollo industrial español a partir del siglo XIX: la línea del proteccionismo, la línea de la abundante inversión extranjera, la línea de la dependencia de orden tecnológico y la línea de los desequilibrios territoriales.

En la etapa autocrática, la política industrial no logró resultados convincentes, ni en una primera etapa eminentemente autárquica ni en una segunda etapa de signo liberalizante indeciso. La defensa de la llamada industria nacional, la legislación proteccionista e intervencionista y la autarquía fueron los objetivos de los años cuarenta y cincuenta. La incompleta apertura liberalizante precedió al desarrollismo y a la promoción de industrias del sector secundario.

Las secuelas de esta segunda política trajo consigo una estructura sobrecargada de situación excedentaria de la industria básica, y de esa época deriva el impulso de dos grandes industrias: la siderurgia y la construcción naval, pero también muchas de las secuelas negativas que luego hemos heredado.

La democracia supuso un obligatorio giro renovador. No recordamos a veces que el artículo 38 de nuestra Constitución define el régimen de la vida económica española como un régimen de economía de mercado en el que priva, sustancialmente, la libertad de empresa. El hecho de que en otros preceptos se establezca la posibilidad de llegar a fórmulas de planificación o de programación de la vida económica son marcos formales de limitación, pero no anulan el principio de la libertad de empresa.

Si los principios son claros, las realidades no lo han sido tanto, y debemos reconocerlo, en esta etapa. El desfallecimiento de la industria, condicionado por la crisis energética que se inicia en 1973, y otros datos, resumen una situación de deficiencia. De esos datos yo traería a colación algunos. El primero, la situación derivada de nuestra dependencia energética que ha tratado de ser superada con el Plan Energético y con la política de amistad con los países árabes. A la carencia energética se ha unido la crisis industrial. Los incrementos salariales no contrarrestados con la debida productividad, el consiguiente aumento de costes, el exceso de oferta en la industria básica no compensado por los incrementos de la demanda interior, y el retraimiento del consumo y de la inversión, son los síntomas más superficiales de una agitación de fondo. Para remediar esta agitación de fondo, hubiera sido necesario superar la dependencia tecnológica —lo que no se ha hecho— y avanzar en el proceso de incorporación a áreas comerciales e industriales europeas e iberoamericanas —lo que se está en trance de hacer—.

Estos datos condicionantes pueden inducir a algunos a pensar en que la solución está en las nacionalizaciones o en la planificación dirigista. Pero nada más lejos de la realidad. Los ejemplos

comparativos de otros países del área regional nos convencen de ello.

¿Cuáles pueden ser, pues, los nuevos rectores de una política industrial? El Ministro Bayón los ha expuesto reiteradamente en el año actual. El Gobierno ha proclamado una y otra vez su fe en la economía de mercado, y ha acudido al ejemplo de otros tantos países de nuestra área geográfica, antropológica e ideológica.

Con la libertad económica, prudentemente adaptada a las condiciones reales del país, se hace precisa una respuesta energética. Si nuestras carencias eran grandes hace sólo tres o cuatro años, puede afirmarse que la situación ha mejorado sustancialmente en 1982. Pero el desarrollo energético e industrial no es posible sin una convincente tecnología. Los convenios entre las empresas y la Administración pueden y deben surtir efectos apreciables en este campo. Pero se equivocan los que atribuyen al Estado la responsabilidad única o prioritaria de la investigación y el desarrollo de la tecnología en punta.

Muchos de los señores Senadores que han estado presentes en las sesiones de la Comisión de Investigación de esta Cámara, sesiones tan sabiamente dirigidas por el Senador Báguena, están —y yo soy uno de ellos— convencidos de que es preciso incentivar al máximo la iniciativa individual o privada y coordinarla con la de los centros públicos.

Están en marcha una serie de disposiciones coherentes con estos principios: la Ley de Propiedad industrial, las disposiciones sobre actuación tecnológica en materia de diseño, de normalización (algo ha hablado aquí el Senador Laborda, con previsora inquietud sobre el tema), de coordinación de compras públicas para favorecer la tecnología, de utilización de la política de precios en beneficio de la tecnología misma, de sociedades de innovación tecnológica y de sociedades de capital riesgo. Pero ni todo se ha hecho, ni todo se puede hacer. En la sesión de hoy nos enfrentamos con unas medidas de reconversión industrial. ¿Son acertadas, son prudentes?

La reconversión que viene intentando el Gobierno responde a la idea de incentivar a las empresas y evitar la desindustrialización que a todos los sectores de la sociedad española perjudica. Ni las pérdidas sin fin, ni las discriminaciones en el trato a las empresas, ni los parches singulares o forzados por presiones y circunstancias son soluciones válidas. La pérdida de competitividad y la falta de productividad conducen al desconcierto económico y a las tensiones sociales. Se piensa que ante una situación de crisis son necesarias medidas extraordinarias, y eso son o deben ser los planes de reconversión industrial.

El Ejecutivo, a juicio de mi Grupo acertadamente, se ha propuesto actuar sobre aquellos sectores que así lo requieren y que se consideran de mayor trascendencia económica y social. Sobre sectores con gran capacidad exportadora; sobre sectores que pudieran sufrir ante el ingreso en la Comunidad Económica Europea un serio reajuste.

Se ha actuado ya con la siderurgia integral, con los aceros especiales, como se ha dicho aquí, con el carbón, con el cinc, con las industrias del automóvil y con los textiles. Se proyecta ahora actuar con la construcción naval, con los aceros comunes, en los bienes de equipo eléctrico, en el papel y en el cobre. ¿Se logrará así una situación de adecuada competitividad?

Las fuerzas sociales pueden tener la esperanza de que el camino emprendido es bueno; gracias al conjunto de medidas que se proyectan, es previsible que se reajusten las condiciones del mercado, los costes financieros, las modificaciones energéticas y la dimensión empresarial.

Este proyecto que hoy se presenta ante la Cámara es sólo una vía, no la única, no la exclusiva, no la definitiva, para resolver estos problemas. Un proyecto donde se establece un procedimiento de reconversión industrial, en el que el protagonismo corresponde a los trabajadores, a los empresarios y al Gobierno. Un proyecto en fases, y un proyecto con control, con órganos de control estatal. Un proyecto donde también se hacen excepciones en la regla general y se fuerza a algunas empresas a la reconversión. Un proyecto donde se establece la posibilidad de constituir sociedades u otras formas de asociación que puedan intervenir en las operaciones de reconversión. Un proyecto que en la línea de toda una tradición en la política industrial española, lejana y no inmediata, prima con bonificaciones a las asociaciones y a las empresas para salir adelante en una situación de crisis y de contingencia. Un proyecto donde se establecen, con extraordinaria prudencia, medidas financieras a base de avales y créditos que necesitan el rango legal correspondiente. Un proyecto donde la modificación, en suspensión o extinción de las relaciones laborales, está contenido y encauzado a través de los pactos so-

ciales y de las disposiciones laborales vigentes y, en fin, un proyecto que prevé la jubilación anticipada como fórmula extraordinaria, en que las empresas colaboran con la Seguridad Social.

Señoras y señores Senadores, me parece que, desde una perspectiva de conjunto, situando el tema en las fuerzas profundas de la sociedad de la vida social y desde una perspectiva actual, conectando las Leyes con las demandas económico-sociales y de toda naturaleza, este es un programa razonable y de clara viabilidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Industria y Energía tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Mariné): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, sean mis primeras palabras de manifestación dolorosa por la ausencia del Senador y amigo David Pérez Puga; con la añoranza por su ayuda y su vitalidad, quiero que conste aquí mi doloroso recuerdo.

Quiero que mi segunda manifestación sea una manifestación de gratitud hacia el Senado, por la rapidez y profundidad con que ha podido analizar el proyecto de Ley sobre reconversión industrial, que en el momento presente está sometido al debate y decisión de sus señorías.

Sobre este proyecto de Ley, señores Senadores, se han manifestado algunos criterios, en el momento presente, que me interesa comentar, porque entiendo que tal vez haya algún desenfoque respecto de la finalidad pretendida con el proyecto.

En primer lugar, se ha manifestado por algún señor Senador que estamos en presencia de un proyecto que refleja una política industrial incompleta, y quiero recordar a SS. SS. que el presente proyecto no es sino una pieza más instrumental de un conjunto de una política industrial que contiene unas previsiones completas sobre nuestro planteamiento energético; política del Plan Energético Nacional que contiene unas previsiones sobre los sectores en crisis, medidas de reconversión industrial que hoy examinamos; que contiene unas previsiones sobre el futuro tecnológico y las medidas de incentivación y fomento de la innovación y tecnología, Ley de Innovación Tecnológica Industrial y Ley de la Propiedad Industrial, con modificación de la legislación de patentes del año 1929 remitidas ya al Congreso de los Diputados, y que contiene unas medidas concretas de apoyo a la inversión de la pequeña y mediana empresa.

No confundamos, en consecuencia, lo que es una parte de un conjunto respecto de lo que sería el conjunto por sí mismo.

¿Cuál es el objetivo que pretende la siguiente disposición? ¿Cuál es el objetivo que se pretende alcanzar con una política de reconversión? Creo que el Senador Enciso lo ha manifestado de una manera muy clara y elegante: se trata de alcanzar, de cara a la entrada en la Comunidad Económica Europea o de cara a la competencia en los mercados europeos, unos niveles de productividad y de competitividad de nuestras industrias que les haga capaces de alcanzar esos niveles reales de competencia y que no les deje, por obsolescencia, por falta de inversión o por falta de productividad, fuera del juego de las relaciones transaccionales ordinarias en los mercados.

¿En qué consiste el núcleo de esta política? Se ha manifestado por varios señores Senadores —a mi juicio de modo incompleto y equívoco— que lo que se pretende es hacer una política plasmada en criterios de una época desarrollista, precisamente el objetivo es justo el contrario, a través de una disminución de la mano de obra; cuando lo que se está pretendiendo son los dos objetivos distintos de los que el veto manifestado hace unos momentos ha expuesto. Ni hay una aplicación de iguales instrumentos para la política desarrollista, porque lo que se pretende es el reajuste económico a través del reacondicionamiento de la oferta, ni lo que se pretende es una disminución o una salida de mano de obra, sino el salvamento de un conjunto importantísimo de mano de obra industrial peligrosamente amenazado como consecuencia de una crisis a la que hay que afrontar de cara y de una manera decidida.

El Senador señor Ferrer incluso ha llegado a manifestar que se están perdiendo continuadamente puestos de trabajo, afirmación que por sí sola y suelta puede ser objeto de algunas equívocas interpretaciones. Creo que por su origen territorial, el señor Senador está en la obligación de conocer lo que está ocurriendo, por ejemplo, con el plan textil; plan textil que está permitiendo la competencia de nuestras empresas textiles en el mercado, y que, gracias a una inversión de 150.000 millones de pesetas en el período de su aplicación, permite que las pérdidas de mano de obra provocadas en las empresas textiles como

consecuencia del reajuste de la oferta sea absorbida por el conjunto de las nuevas inversiones textiles y de las empresas de maquinaria textil a las que esa inversión va dirigida. Creo, en consecuencia, que ese orden de afirmaciones, lanzadas en términos absolutos, puede ser interpretado de un modo equívoco o equivocado. Consiste, sustancialmente, en tres objetivos.

En primer lugar, el objetivo que acabo de expresar: un reajuste de las condiciones económicas de la oferta.

En segundo lugar, en un incremento importante de la tecnología en las empresas que son objeto de reconversión.

Y, en tercer lugar, en una modificación de la situación actual de la inversión, lanzado en los sectores objeto de reconversión, que pueden ser objeto de una inversión complementaria, unos programas de inversión que permitan alcanzar los niveles de competitividad deseados, y, de esa manera, se han comenzado en muchos sectores inversiones importantes que deben ser ampliadas en algunos de ellos, de una manera clara y pronta y que están permitiendo volver a colocar a las empresas de estos sectores en una posición de competitividad que por razones distintas —debidas casi siempre a unos fuertes incrementos de costes no compensados con incrementos de productividad— habían ido perdiendo la posición en los mercados.

Otra de las cuestiones que se manifiesta es la relativa al tipo de sectores a los que debe aplicarse este proyecto.

Y aquí, el señor Senador Rodríguez Castañón nos ha dicho bellas palabras —porque es bello pintar la utopía y dibujar en el agua—; pero, señor Senador, lo que hay es que conocer la realidad, y en sus palabras, desgraciadamente, no he escuchado una cifra ni un concepto industrial.

He escuchado una manifestación bella, por supuesto, de que lo que hay que hacer es ir pensando en el futuro, es ir abandonando las actividades que califica de ruinosas para colocarnos en unas actividades que en el futuro tengan una gran capacidad de desarrollo.

Esto, traducido a términos industriales, ¿significa que tenemos que dejar —como alguien, a veces, ha sugerido— de producir en España acero, que tenemos que dejar de hacer construcción naval, que esas son actividades ruinosas que este país tiene que abandonar?

¿Significa que tenemos que cerrar nuestras producciones de cobre o nuestras producciones de textil, a las que estamos aplicando el plan de reconversión industrial?

A mi juicio, señor Senador, esto sería un error, y sería además, desde el punto de vista social y de aplicación de mano de obra, un drama.

Lo que hay que hacer es producir acero, construir barcos y construir los distintos elementos de la maquinaria a los que se aplican. Hay que producir textil y habrá que fabricar cobre, pero habrá que hacerlo en unas condiciones de calidad y precio que en nuestros mercados nos permitan la competencia con la importación. Porque no podemos cerrar las fronteras —y esa medida del proteccionismo sería un error importante— y porque en los mercados exteriores nuestra siderurgia y nuestra construcción naval tienen que seguir compitiendo.

Porque no podemos permitirnos el lujo —no sólo por razones de orden territorial (que ya serían por sí muy importantes), sino por razones de orden económico puro— de cerrar, por ejemplo, Ensidesa por considerar que es una empresa que pierde mucho dinero o que su actividad pueda ser ruinosa en el futuro sino que lo que tenemos es que reajustar sus condiciones de producción, efectuar la inversión necesaria, promocionar la actividad de ese tipo de empresas, para que sus productos sean capaces de ser exportados y de competir en el territorio de la Comunidad y en los territorios donde se destinen nuestra exportación.

Los sectores a los que se ha aplicado el Decreto-ley de reconversión son sectores que se encontraban en una situación profunda de crisis, sectores en los que ha parecido al Gobierno interesante, o conveniente, esa aplicación, por tratarse en muchas ocasiones de sectores estratégicos o de un gran impacto en la mano de obra o en la producción.

Y quiero decir a SS. SS. que, desde el paso al Senado del proyecto de Ley, ha sido aplicado a otros cuatro sectores industriales: el sector de aceros comunes, el del cobre, el sector naval, al que un señor Senador ha hecho referencia anteriormente, y al sector de los componentes electrónicos.

No se ha aplicado a otros supuestos, por ejemplo, el Senador Castro, en relación con el problema de las explotación de carbón, porque entendemos que esto queda cubierto con las medidas de la financiación de los stocks correspondientes, y

que no hay aquí necesidad de aplicar una política de ajuste de la oferta. A lo mejor, lo que hay es que modificar o mejorar las políticas de financiación de los stocks, que es otro tema distinto.

Y acabo, señor Presidente, solicitando a la Cámara el rechazo del veto y la aprobación del proyecto de Ley, por entender que es un proyecto de Ley que está ya causando unos efectos positivos concretos sobre nuestra economía, cuya aplicación en términos generales es una aplicación convenida y convenientemente pacificada en términos sociales con las centrales sindicales, que pretende un salvamento sustancial de la mano de obra de los grandes sectores industriales españoles, y que está consiguiendo —y los efectos están a la vista ya en muchos sectores— una mejora clara de la competitividad de nuestras empresas en los mercados.

Por ello, lo considero una pieza importante de la política económica e industrial del Gobierno, y solicito la aprobación para el proyecto de Ley por parte de SS. SS.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la propuesta de veto que ha sido objeto de debate, procedente del Grupo Socialista Andaluz. El Senador Rodríguez Castañón pide la palabra, pero estamos ya en votación.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑON: El señor Presidente no ha debido ver que levantaba la mano previamente a la votación.

El señor PRESIDENTE: Diga el objeto de su intervención.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑON: Puntualizar al señor Ministro sobre las alusiones directas que me ha hecho.

El señor PRESIDENTE: No le ha hecho ninguna alusión, le ha nombrado para refutar sus argumentos. Consta en el «Diario de Sesiones».

Tiene la palabra el Senador Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, quiero señalar, como viene siendo habitual en esta Cámara, que los señores Ministros en vez de presentar el proyecto, utilizan el turno final, cuando no hay ya ninguna posibilidad de emitir juicios sobre sus juicios de valor, lo cual entorpece extraordinariamente el debate parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Queda constancia en el «Diario de Sesiones» de su observación, aun cuando el Reglamento, como sabe S. S., permite que los Ministros del Gobierno intervengan en cualquier momento; por tanto, la Presidencia no tiene en su mano acción alguna para negarles el uso de ese Reglamento mismo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 61 votos a favor; 94 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la propuesta de veto.

Artículos 1.° a 6.°

Se entra, seguidamente, en el debate del articulado y sus votos particulares. Artículos 1.° a 6.°; Disposiciones transitorias primera y segunda y Disposiciones adicionales primera a cuarta.

Por favor, siéntense un momento, porque no hay votos particulares a estos artículos. Un poco de paciencia por lo menos hasta que concluya la Presidencia de hacer la relación de lo que vamos a tratar.

Repito, artículos 1.° a 6.°; Disposiciones transitorias primera y segunda y Diposiciones adicionales primera a cuarta. No tienen votos particulares, por consiguiente, procede someterlos directamente a votación, que puede ser en su conjunto o aisladamente.

Tiene la palabra el Senador Páez, sin duda para observar algo sobre la votación.

El señor PAEZ PAEZ-CAMINO: Señor Presidente, se pueden tratar conjuntamente, pero votando.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto. ¿Algun otra observación para deglosar la votación de estos artículos y Disposiciones que no tienen votos particulares? *(Pausa.)*

Se someten, pues, a votación los artículos 1.° a 6.°, Disposiciones transitorias primera y segunda y Disposicones adicionales.

Tiene la palabra el señor Páez.

El señor PAEZ PAEZ-CAMINO: Sí, someter en principio hasta la Disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación los artículos 1.° a 6.° *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 95 votos a favor; 60 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º a 6.º del dictamen.

Disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª, y adicionales 1.ª a 4.ª

Se someten a votación las Disposiciones transitorias primera y segunda y las Disposiciones adicionales primera a cuarta del dictamen. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 148 votos a favor; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Aprobadas las Disposiciones transitorias primera y segunda y las Disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta.

El Senador Casademont no está en la sala.

Pide la palabra el Senador de la Sota, que la tiene.

El señor DE LA SOTA Y ZORRAQUIN: Si le parece al señor Presidente se podría pasar directamente a votación.

El señor PRESIDENTE: Debo entender que este voto particular procede del Grupo de Senadores Vascos, aunque aparezca firmado por el señor Casademont.

El señor DE LA SOTA Y ZORRAQUIN: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: En este caso, tal como propone el Senador de la Sota en nombre del Grupo de Senadores Vascos, se somete a votación el voto particular que consiste en la pretendida adición de una Disposición adicional nueva, que sería la quinta. Enmienda número 1.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Seis votos a favor; 86 en contra; 64 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazo el voto particular de adición que ha sido objeto de votación.

Disposiciones finales 1.ª a 4.ª

Disposiciones finales primera a cuarta, también sin votos particulares. Para someterlas directamente a votación interrogo a la Cámara si puede hacerlo en su conjunto *(Asentimiento.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 148 votos a favor; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones finales, segunda, tercera y cuarta.

LLegamos así al final del conocimiento por el Senado del proyecto de Ley sobre medidas para la reconversión industrial. Y tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado a las enmiendas propuestas por esta Cámara al Congrso de los Diputados para que la otra Cámara se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey..

## — DE LA COMISION DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y ORDENACION GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE INCOMPATIBILIDADES EN EL SECTOR PUBLICO. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

El señor PRESIDENTE: Conocemos a continuación el dictamen de la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de Administración pública, en relación con el proyecto de Ley de Incompatibilidades en el Sector Público, que también se tramita por el procedimiento de urgencia. Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Ley.

Señor Presidente de la Comisión, sírvase indicar a la Presidencia si la Comisión ha designado Senador para que presente el proyecto. *(Pausa.)*

Entiendo, por los signos que hace, que es el propio Presidente de la Comisión, señor Soriano, que tiene la palabra.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, cúmpleme presentar ante esta Cámara el proyecto de Ley de Incompatibilidades en el Sector Público, que hoy se somete a la consideración del Pleno del Senado.

Creo que es preciso referirnos a los antecedentes de esta Ley en el Congreso de los Diputados, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Congreso» de 20 de diciembre del año 1980, que posteriormente fue declarada por el procedimiento de urgencia el 13 de mayo de 1981 y, en definitiva, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el 31 de marzo último.

Es preciso hacer referencia a que este proyecto

de Ley deriva de que, según venía siendo costumbre en las distintas Leyes de Presupuestos, se contenían en las mismas Leyes unas disposiciones que afectaban al régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos; procedimiento, éste, no demasiado ortodoxo, pero que, de hecho, venía sucediendo así año tras año en las distintas Leyes de Presupuestos. Lo ortodoxo y correcto es que las normas de incompatibilidades de funcionarios públicos estuvieran incursas en la propia Ley de Bases de los Funcionarios Públicos.

Así lo entendió el Gobierno, y en un principio, el proyecto de Ley del Estatuto de Bases de los Funcionarios Públicos, hoy presentado en el Congreso de los Diputados, contempla en su Capítulo IX todo el procedimiento y todo el sistema de las incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Sin embargo, ante la necesidad de regular el tema de incompatibilidades, el Gobierno ha querido tramitarlo por el procedimiento de urgencia, desgajándolo del proyecto de Bases Estatuarias de los Funcionarios Públicos, y nos encontramos hoy con este proyecto de Ley que, sin duda alguna, debe ser considerado como una proyecto de Ley hasta cierto punto transitorio puesto que, en definitiva, cuando venga a esta Cámara el proyecto de Ley de Bases de los Funcionarios Públicos, allí necesariamente tendrán que regularse estas mismas normas o incluso, si procediera, ser modificadas o ampliadas.

Cúmpleme en este momento hacer referencia a que este proyecto de Ley deriva del artículo 103 de la Constitución, en el que se establece expresamente que «la Ley regulará el Estatuto de los Funcionarios Públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las pecularíedades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones».

Y si bien el artículo 70 de la Constitución establece que una Ley Electoral habrá de determinar los casos de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores, aquí estamos contemplando el supuesto —y en esta Ley así se establece— de los funcionarios públicos que acceden a la condición de Diputado o Senador, pero no el régimen de las incompatibilidades de los parlamentarios que, como digo, será preciso regular, de acuerdo con la Constitución, en la propia Ley Electoral.

Remitido a esta Cámara el proyecto de Ley, se han presentado un total de 84 enmiendas; una de ellas de modificación al Título, otra del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo de devolución al Gobierno, una del señor Rodríguez San León y otra del Grupo Socialista de nueva redacción de un proyecto.

Entendemos que tanto en Ponencia como en Comisión, el proyecto de Ley ha sido perfeccionado desde el punto de vista técnico, se han introducido algunas modificaciones que someramente voy a hacer llegar al ánimo de SS. SS.

En primer lugar, tenemos que partir de que el artículo 1.º establece, con carácter general, la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio de cualquier cargo o profesión o actividad públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de los derechos del funcionario, comprometan su imparcialidad o independencia o perjudiquen los intereses generales.

En el artículo 1.º se establece el ámbito de aplicación de esta Ley y se contempla, si bien hasta la fecha las distintas Leyes hacían referencia a las incompatibilidades de los funcionarios públicos, bien fuesen éstos del Estado, bien sean de las Corporaciones Locales, bien sean de cualquier otra manera de la Administración—, se trata en este proyecto de Ley de contemplar en el artículo 1.º todo el conjunto de personas a quienes abarca el ámbito de aplicación de la propia Ley.

Y en el Senado se ha introducido, a través de una enmienda del Senador señor Villar Arregui, un perfeccionamiento de esta Ley en cuanto que se establece un nuevo apartado en virtud del cual la presente Ley será de aplicación al personal que preste servicios en empresas en que la participación de capital de una Administración pública sea al menos mayoritaria. No parecía lógico ni correcto que la Ley fuese de aplicación, e incluyese en su ámbito de aplicación, a los funcionarios de las distintas esferas de la Administración pública y dejase excluidas a aquellas personas que presten servicios en empresas en las que el Estado o cualquier Administración pública tenga una participación de capital al menos mayoritaria.

El artículo 2.º parte del principio, de carácter general, de que no se podrá percibir más de un sueldo con cargo a los Presupuestos de la Administración pública, y entendiendo por sueldo, a

estos efectos, toda retribución periódica, cualquiera que sea su cuantía y denominación.

Establece sólo dos excepciones en este precepto. Una, que es aquella que deriva de una compatibilidad declarada por Ley o aquella otra en el supuesto de que se trate de jornadas reducidas. En el supuesto de declaración de compatibilidad declarada por Ley, se ha introducido también una enmienda en el Senado consistente en que las retribuciones que hayan de ser percibidas, en el supuesto de que nada se dispusiese en la propia Ley que establece o declare la compatibilidad, el interesado deberá ejercitar la opción a que se refiere al apartado siguiente en los supuestos de jornadas reducidas, en el sentido de que en uno de los puestos de trabajo sólo se percibirán, como máximo, las retribuciones básicas y en el otro no se podrán percibir complementos por dedicación especial plena, exclusiva o prolongación de jornada.

Se ha precisado, en consecuencia, el derecho de optar el funcionario por cualquiera de estas dos alternativas, en el supuesto de que la propia Ley de Incompatibilidades así lo hubiese establecido. El artículo 3.º es una innovación de esta Ley, puesto que hasta la fecha, en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado no se había establecido exigencia alguna en cuanto a las actividades privadas que había de desempeñar el funcionario, y sólo estaba obligado el funcionario a incompatibilizar el ejercicio de una actividad privada con la de su condición de funcionario en el supuesto de que estuviese relacionado con su actividad como tal funcionario. En este sentido se amplía el contenido del precepto del artículo 3.º y establece en principio que el ejercicio de la función pública será incompatible con las actividades privadas que se relacionan en el artículo en cuyo apartado a) se ha introducido una enmienda del Senado referida a que se abarca también a la dirección, gestión, administración o asesoramiento de las empresas privadas siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con la que se desarrolla en el organismo del funcionario. Se ha querido, en consecuencia, ampliar el ámbito de aplicación a la dirección, gestión o administración de estas actividades privadas en estas empresas privadas por parte de los funcionarios públicos.

El artículo 4.º contempla la obligación de declarar las actividades lucrativas profesionales. Creo que esto también es un avance en relación con la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, puesto que hasta la fecha, el funcionario público venía habilitado para ejercitar aquellas funciones que derivasen del título académico que poseyesen, sin necesidad de limitación alguna y sin necesidad de dar cuenta al Subsecretario. En este artículo 4.º se establecen estas exigencias de necesitar una autorización previa de compatibilidad.

El artículo 5.º también se ha perfeccionado en el sentido de suprimir la palabra «funcionario», por cuanto que se ha ampliado el ámbito de aplicación, según vimos antes en el artículo 1.º, a los que prestan servicios en las empresas públicas.

En el artículo 6.º, en relación también con la enmienda introducida en el ámbito de aplicación, se ha perfeccionado al ampliarlo al personal que se refiere a esta Ley en representación de cualquier Administración pública, que forme parte de Consejos de Administración u órganos de gobierno de empresas, en cuyo caso sólo podrá percibir las dietas o indemnizaciones que le correspondan, introduciéndose pequeñas modificaciones de tipo técnico, en relación con la enmienda introducida en el ámbito de aplicación de la Ley a la que nos referimos en el artículo 1.º

La Disposición adicional primera contempla la incompatibilidad de la condición de funcionario público con la condición de parlamentario. Tenemos que decir que una vez más a los funcionarios públicos, tan denigrados por personas que en ocasiones no se han acercado a ver la situación auténtica de los funcionarios públicos, en esta ocasión, a los funcionarios públicos que perciben su retribución con cargo a Presupuestos del Estado, se les ha establecido una incompatibilidad al hilo de otras incompatibilidades y de otras situaciones anteriores. Recordemos que el régimen de incompatibilidades de la República ya establecía esta incompatibilidad, y entiendo que el procedimiento seguido por el proyecto de Ley que en este momento se somete a la consideración de esta Cámara es más avanzada que el que regía en la Ley del 35, de la República. En este sentido se ha perfeccionado también en esta Cámara puesto que no sólo se ha declarado la incompatibilidad con la condición de Diputado o Senador o la de miembro de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, sino que también se ha extendido a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones locales.

En consecuencia, se perfecciona también el apartado 2 de la Disposición adicional primera, dotándole de mayor claridad, puesto que si bien el objetivo o el contenido del precepto coincide con el texto remitido por el Congreso de los Diputados, entendemos que desde un punto de vista técnico, la redacción que a través de una enmienda del Senador Villar Arregui se ha introducido en este precepto contribuye a perfeccionar su redacción y, en definitiva, su comprensión más diáfanamente.

Se ha introducido también una enmienda en relación con la Disposición adicional tercera en el sentido de que no sólo a los presidentes de los Consejos de Administración de las empresas públicas les era de aplicación la incompatibilidad de esa adicional tercera, sino que también se hace extensiva a los consejeros-delegados de empresas públicas y a los de otras sociedades que hayan accedido a su Consejo de Administración en representación del capital de cualquier otra Administración pública, con lo cual el ámbito de aplicación de la Ley, sigo insistiendo, ha sido incrementado en esta Cámara.

En la Disposición adicional sexta se ha introducido también otra enmienda consistente en que no sólo se habrá de dar cuenta al Congreso de los Diputados de las compatibilidades concebidas por los órganos superiores en materia de función pública, sino que se hace extensivo a las Cortes Generales, con lo cual esta Cámara tendrá también conocimiento de las compatibilidades que hayan sido establecidas.

Por último, señoras y señores Senadores, se ha introducido una enmienda en una Disposición final segunda, en virtud de la cual quedan derogadas cuantas disposiciones regulan actualmente el régimen de incompatibilidades del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, y en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor quedarán sin efecto y anuladas las concesiones de compatibilidad, debiendo ajustarse a lo previsto en la misma.

Creo que las modificaciones introducidas en esta Cámara contribuyen a perfeccionar el proyecto que ha sido remitido por el Congreso de los Diputados, y solamente me queda, en nombre del Grupo de Unión de Centro Democrático, recabar el voto favorable de SS. SS. a este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Se ha formulado a este proyecto de Ley, como ya ha anunciado el Senador Soriano, un veto del Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo, que se corresponde con la enmienda número 9.

Reitero, para que luego no haya errores, señor Bevià, que el trámite es un voto a favor, que naturalmente queda reservado al Grupo proponente a través del portavoz que designe, un turno en contra y la intervención de los portavoces, también potestativa.

Tiene la palabra el Senador Prats i Catalá, por el Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo, por diez minutos.

El señor PRATS I CATALA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo va a pedir a esta Cámara que, en virtud de lo que prevé el artículo 90, párrafo 2.º, de la Constitución española, oponga su veto por mayoría absoluta mediante mensaje motivado al Congreso de los Diputados y en base a las razones siguientes.

Este proyecto de Ley se plantea como un proyecto de Ley de Incompatibilidades en el Sector Público. ¿Qué es el sector público, cuáles sus dimensiones y cuáles las dimensiones de este problema como verdadero problema nacional? El sector público en este momento ocupa 1.500.000 personas aproximadamente. Eso quiere decir, por de pronto, que de cada nueve personas ocupadas en la sociedad española una lo está en el sector público. El sector público, además, lo ocupan esas personas con un promedio de retribuciones brutas por personas de, aproximadamente, 1.400.000 pesetas anuales. El sector público gestiona, a través de esas personas, treinta y nueve pesetas de cada cien producidas por los españoles. Y de esa gestión, de la calidad y eficacia de esas personas depende, evidentemente, algo tan importante como es la incentivación del espíritu emprendedor de nuestro país y el efecto redistributivo que del sector público se espera, es decir, el beneficio de los trabajadores y sectores populares a través de la satisfacción efectiva de sus derechos económicos, sociales y culturales por los servicios públicos.

Pues bien, esta Ley de Incompatibilidades no es una Ley más, no es una pieza más de la necesaria adaptación del régimen administrativo español a los mandatos constitucionales. Esta Ley es una Ley clave, es la prueba de fuego de la volun-

tad política o de la ausencia de la voluntad política de la reforma administrativa, del ajuste, en definitiva, de la Administración, de esa base del «iceberg» del Estado, a lo que es el mandato constitucional.

Las incompatibilidades son un tema clave y prioritario, porque de su tratamiento legislativo y de su aplicación práctica depende la viabilidad del mandato constitucional. De un régimen riguroso, serio y prudente de incompatibilidades depende que la Administración pueda servir con objetividad los intereses generales, tal como dice el artículo 103, y que quede garantizada la imparcialidad del funcionario en el ejercicio de sus funciones. El propio artículo 103 lo establece también. Del régimen de incompatibilidades depende la actuación eficaz de la Administración y la eficiencia y economía de la programación y ejecución del gasto público —artículos 103 y 31, 2, de la Constitución—; y, finalmente, quiero insistir en esto, del régimen de incompatibilidades depende también parcialmente, pero ejemplarmente, el derecho al trabajo proclamado en el artículo 35, párrafo primero, de la Constitución o la política constitucionalmente orientada al pleno empleo que están obligados a realizar todos los poderes públicos y por consiguiente también las Cámaras legislativas, de acuerdo con el artículo 40, 1, de la Constitución. Y este último mandato constitucional, la Administración lo ha de hacer de dos modos: primeramente, liberando el espíritu emprendedor y creador de puestos de trabajo, contrario siempre al espíritu rentista; en segundo lugar, organizando el sector público —ese millón y medio aproximado de personas—, sin burlar el derecho al trabajo, es decir, según un régimen de incompatibilidades bien establecido.

Aquí hay, además, de un compromiso constitucional que en sí es prioritario, y si la Ley no fuera congruente con ese compromiso constitucional podría legítimamente deducirse de su constitucionalidad, hay un compromiso gubernativo, señor Ministro. El Gobierno ha firmado el ANE, y en el Acuerdo Nacional sobre el Empleo se dicen cosas que ustedes conocen. «Las partes firmantes de este acuerdo —se dice— estiman conveniente erradicar el pluriempleo tanto en el sector público como en el privado, estimándose especialmente necesarias medidas relativas a las Administraciones públicas por su carácter ejemplificador, controlando el cumplimiento de horario y la presencia efectiva en el trabajo que evite la prestación de dos o más empleos en el mismo horario, todo ello dentro del conjunto de medidas de reforma, austeridad y racionalización de las Administraciones públicas.»

Aquí tenemos un compromiso constitucional y también un compromiso de Gobierno. Pues bien, a nuestro juicio (y de ahí la razón fundamental del veto), este proyecto de Ley no cubre ni con mucho estos objetivos constitucionales ni este compromiso de Gobierno. Partimos de una situación que juzgamos muy grave, pero es un juicio que no podemos conocer exactamente, porque, señor Ministro de la Presidencia, su Ministerio no conoce con fidelidad cuántos funcionarios hay en la Administración, no ya en todas las esferas de las Administraciones públicas, sino ni siquiera en la Administración del Estado y sus organismos autónomos; ustedes no tienen un fichero informatizado a través del cual podamos nosotros controlar en este momento cuántos funcionarios están desempeñando dos o más puestos de trabajo en las Administraciones públicas; no existen estos registros de personal porque la tarea de la reforma administrativa no es sólo enviar proyectos de Ley a las Cámaras, sino hacer cotidiano el conocimiento en profundidad y con exactitud de la Administración, para poder tomar decisiones a nivel reglamentario y a nivel ejecutivo, día a día, y fundadas; y ese conocimiento no está procurado por la política de información, que no existe actualmente en la Administración pública.

Por eso conocemos de la gravedad de la situación actual de las compatibilidades por sus síntomas, como el reciente informe elaborado por la Diputación Foral de Navarra, que demuestra situaciones escandalosas en los organismos que fueron objeto de investigación, o la experiencia cotidiana de tantos y tantos ciudadanos cuando, al acceder a los servicios públicos, se encuentran con un grado de prestación deficiente como consecuencia de un pluriempleo injustificable o de la desmoralización de los funcionarios que, por no realizar ese pluriempleo, se sienten víctimas de los beneficios injustos de los que sí lo practican.

La gravedad de la situación que presumimos no procede principalmente de causas legales y de ahí que su remedio tampoco pueda esperarse tan sólo de soluciones legales, porque Leyes para haber acabado con esta situación, hay las: los artículos 82 a 86 de la Ley de Funcionarios Civiles vigente —como ha dicho algún distinguido profesor de Derecho Administrativo— permitían aca-

bar con la mayoría de los abusos que presumimos y conocemos puntualmente que existen en la Administración pública, pero, en cambio, no hemos visto un empeño ejecutivo, decidido, de aplicar esos artículos 82 a 86.

Consiguientemente, la causa de esa gravedad de la situación de las incompatibilidades no es de orden legal, sino que ha de encontrarse en el profundo desarreglo de los servicios y en la falta de voluntad política para la aplicación de las Leyes.

Nosotros rechazamos este proyecto de Ley tal como llega al Senado, en primer lugar porque el proyecto de Ley no establece un régimen unitario de incompatibilidad para todo el personal del sector público, no hace justicia a su denominación. No tiene, primeramente, ningún sentido la exclusión del personal militar de la Administración del Estado, y en segundo lugar la exclusión del personal no funcionario de la Seguridad Social es sencillamente una claudicación ante determinados intereses corporativos por falta de voluntad política suficiente. *(Un señor Senador: ¡Muy bien!)* Que no se nos diga que se trata de un problema de prudencia, abriendo un período transitorio para conseguir la adaptación de esta Ley a ese proceso que se realizará después por vía reglamentaria. Porque, señoras y señores Senadores, señor Ministro, esta Ley si ha de ir al Estatuto de la Función Pública es una Ley de normas básicas, porque el Estatuto de la Función Pública en relación con las Comunidades Autónomas no tiene otro valor que el de normas, criterios, bases y directrices, cuyo desarrollo corresponde a los parlamentos de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, pregunto al señor Ministro: ¿Esa adaptación quién la hará? ¿Un reglamento de poder ejecutivo para todo el Estado? ¿Y aquel personal no funcionario de la Seguridad Social transferido ya a las Comunidades Autónomas? Dado que la adaptación se ha de hacer por reglamento; Señor Ministro, ¿podrá hacer la Comunidad Autónoma una Ley en desarrollo de esta Ley de Incompatibilidades que incluya la adaptación? Porque si ello es así, yo invito a todos mis compañeros de los Parlamentos de Euzkadi, Cataluña y Galicia, que ya pueden ejercer la potestad legislativa, a que superen, dando un ejemplo de modernización, desde las Comunidades Autónomas una limitación injustificable que se comete desde el Poder central.

Nosotros creemos que la no regulación, aunque hubiera sido a título provisional, de las incompatibilidades de los Diputados y Senadores y de los altos cargos de la Administración del Estado es una renuncia por excusa formal, una renuncia a tener la fuerza para el ejercicio de la dirección moral del país. ¿Qué fuerza van a tener los Subsecretarios para aplicar algunos de los aspectos positivos que a pesar de ello han quedado colgados en el texto de la Ley, si no comenzamos dando ejemplo la clase política dirigente de este país?

El proyecto de Ley es además permisivo y hasta estimula la pluralidad de sueldos en el sector público. La autorización legal expresa habría de entenderse como autorización por Leyes posteriores a ésta, no por Leyes anteriores. Además, la exceptuación de la jornada reducida es un eufemismo que se convierte en realidad en un sarcasmo en los términos en que se halla planteado. En los términos en que ustedes plantean la jornada reducida, quiere decir que se puede tener un puesto de trabajo, dos y hasta tres o más. Basta con que el funcionario, al ocupar el segundo o tercer puesto de trabajo, decida libremente, por sus intereses, al margen del servicio, prestarlo en jornada reducida y, por consiguiente, si además resulta que la excepción por jornada reducida no exige un expediente de compatibilidad, sino que se puede entender según el texto de la Ley que se reconoce automáticamente, nos encontramos con que los que en este momento, sin fundamento, están en la Administración pública ejerciendo diversos puestos de trabajo, según un régimen de dedicación que es el que reponde a sus conveniencias personales y no a las necesidades del servicio, van a poder continuar haciéndolo amparados por esta Ley. Con ello, el mandato constitucional y de eficacia resulta burlado, y el compromiso del Gobierno de lucha contra el paro en el ANE resulta burlado. Porque ¿qué pensarán los dos millones de parados que hay en el país, ese millón cincuenta mil jóvenes de menos de veinticuatro años, esos titulados superiores de menos de treinta años, que suponen un 37 por ciento y se encuentran en situación de paro? ¿Qué pensarán las madres de los estudiantes? ¿Qué pensaras las 600.000 mujeres que se encuentran en situación de paro? ¿Es que esa permisividad de la compatibilidad de dos o más puestos de trabajo, con el eufemismo de la jornada reducida, no se convierte en realidad en un sarcasmo frente a lo que es el problema más grave del país?

Quiero hablar también de la objetividad y de la imparcialidad.

El señor PRESIDENTE: Para terminar pronto, porque ha concluido su tiempo hace un rato.

El señor PRATS I CATALA: Acabo enseguida, por la brevedad obligada debido a los plazos de urgencia.

La objetividad y la imparcialidad en el ejercicio de las funciones públicas tiene que ser otro objetivo perseguido por la Ley de Incompatibilidades. Hay que reconocer que se ha dado un paso positivo, ya que se ha recogido, como se pedía en una enmienda socialista, el establecimiento del expediente de incompatibilidad, aunque no se ha admitido en los términos totales, pero el problema es de aplicación de la Ley en este punto. Si nosotros no nos cargamos de fuerza moral, si la clase dirigente política del país no da ejemplo estableciendo una regulación, aunque sea a título provisional y rigurosa, de las incompatibilidades de Diputados y Senadores, ¿cómo vamos después a esperar que esa legislación de incompatibilidades, más débil que la Ley de Funcionarios de 1964, que ha sido incumplida, vaya a cumplirse en esas condiciones?

Ojalá el señor Ministro o quien le suceda tenga el acierto de conseguir ese cumplimiento; nosotros, desde luego, en ese punto, señor Ministro, le ayudaremos en lo posible, porque si no conseguimos ese cumplimiento, que afecta fundamentalmente a los altos funcionarios, la sociedad española puede seguir dudando con fundamento de la moralidad de la Administración, en la medida en que determinados sectores de altos funcionarios hacen compatible la dedicación al servicio público con el ejercicio privado de sus profesiones, aun cuando para los que conocemos el mundo de la Administración la honorabilidad de la mayoría de esos funcionarios es indiscutible, pero resulta, insisto, que para el ciudadano normal y corriente esa moralidad es muy discutida.

Finalmente, acabo ya señor Presidente, quiero referirme a las nacionalizaciones y al modelo de sociedad. Sin unas incompatibilidades rigurosas y razonables, el pacto histórico que viene de los moderados y la restauración entre el espíritu rentista de la sociedad civil, que vive debajo del Estado, y las corporaciones privilegiadas de los funcionarios, ese pacto va a seguir secuestrando en buena parte el Poder del Estado y el ejercicio de ese Poder para liberar el espíritu emprendedor y para redistribuir socialmente la riqueza.

Los socialistas, en las condiciones actuales, lo hemos dicho y lo repetiremos, no estamos por las nacionalizaciones, pero señor Ministro, señores Senadores, hay una nacionalización que por responsabilidad democrática no vamos a renunciar a ella, que es la nacionalización del poder, la recuperación del poder para la ciudadanía española y para la nación española, y eso tiene referencia al modelo de sociedad.

¿A qué modelo de sociedad se correspondería este proyecto de Ley? No es de aproximación a Europa, sino de descenso tendencial hacia el paralelo cero. No es una Ley de modernización de la Administración, sino de confirmación de un estadio histórico en el que la ciudadanía todavía no ha liberado al Estado de su patrimonialización por el espíritu rentista y su clase dirigente nacional, los altos cuerpos burocráticos.

Para un Senador catalán es además doloroso que el Grupo de Convergencia y Unió, que ha presumido a través de alguno de sus portavoces más destacados de querer contribuir desde Cataluña a la modernización del Estado, haya contribuido precisamente a ir bajando a la Administración española hacia ese paralelo cero.

La sociedad y los funcionarios pueden ver burladas sus esperanzas en la modernización de la Administración pública, porque la gran falacia está dispuesta. Por un lado se dice proteger al funcionario, cuando lo que se protege es una Administración regresiva que los propios funcionarios rechazan. Por otro lado, ante la degradación de los servicios que se promueven con este tipo de legislación, se convierte la víctima, es decir, el funcionario, en responsable, y en una artera pirueta neoliberal, se intenta devolver el servicio al mercado; primero, se dice proteger al funcionario, al que se le fuerza a situaciones de compatibilidad que él sufre, y después se critica la degradación de los servicios con argumentos de un neoliberalismo artero.

Nosotros, en definitiva, vemos que desde el punto de vista neoliberal esto no está en las coordenadas del señor Freedman, está en las coordenadas de los comparsas intelectuales de los Pinochet. Por eso les digo que voten, por favor, nuestro veto. Si no lo hacen, nosotros tendremos que hacer lo que es nuestra responsabilidad: pedir al pueblo español que vaya a fondo en el tema de la incompatibilidad, defendiendo ese tema electoralmente, y creemos que las fuerzas sociales emprendedoras, los sindicatos y los políticos progresistas y hasta alguno de ustedes estarán con noso-

tros en la futura legislación y en la futura aplicación de ese régimen de incompatibilidades que necesita la Administración y la sociedad española.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Rodríguez Inciarte): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no he querido dejar de intervenir en estos momentos, por cortesía parlamentaria, para dar turnos, puesto que reglamentariamente no hay otra manera de hacerlo así, para que los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios del Senado puedan, en su correspondiente turno, replicar a las afirmaciones que yo voy a hacer en estos momentos, así como yo me voy a permitir hacer algunas consideraciones sobre la intervención del señor Senador Prats i Catalá.

Pero antes de entrar en la consideración de los puntos concretos y en las reflexiones que a mí me merece la intervención del señor Senador, yo quisiera señalar muy claramente que he echado en falta en la intervención del señor Senador una consideración alternativa.

Ha subido el señor Senador a la tribuna para decir una serie de cosas muy concretas sobre un proyecto de Ley que remitió en su momento el Gobierno, pero que hoy es ya un proyecto más de factura parlamentaria que de iniciativa gubernamental y nos deja —por lo menos a mí me ha dejado— absolutamente perplejos sobre el tipo de consideraciones que sobre la Administración pública formula el señor Senador, puesto que, en primer lugar, dice el señor Senador que no se reforma la Administración pública con proyectos legales, y yo debo decirle que la Administración no se reforma sólo con proyectos legales, pero sí que, muy principalmente, necesita una adecuación a las normas constitucionales y a los principios claramente establecidos en nuestro texto constitucional, y muy concretamente en el artículo 103, que él ha mencionado y al que yo me referiré en un momento posterior.

Debo decir, señor Senador, que una reforma de la Administración lo que tiene que ser necesariamente es una reforma integral, que no puede considerar de una manera parcelada aspectos claves, como pueden ser los de la profesionalización del funcionario, los de su carrera administrativa, los de su, por supuesto, régimen de incompatibilidades, pero también los de su régimen, por ejemplo, retributivo. Y que si el Gobierno y el Grupo Parlamentario que le sustenta quiso, desde un primer momento, mostrar su voluntad política de llevar adelante el proyecto, fue para evidenciar que no quería ocultar, en materia de incompatibilidades, absolutamente nada; que creía más coherente tratar el problema de las incompatibilidades dentro del conjunto de la reforma de la Administración pública, pero que no tenía absolutamente nada que ocultar en esta cuestión, y que estaba dispuesto —y el hecho de que estemos debatiendo aquí este proyecto de Ley hoy lo demuestra— a dar la diligencia debida al proyecto de Ley de Incompatibilidades; proyecto de Ley que, me permito recordar al señor Senador, era, en principio, un proyecto de Ley que afectaba exclusivamente a los aspectos retributivos de las personas que prestan sus servicios en el sector público. Esto era así porque venía a sustituir a un artículo —creo que es el 15— de la Ley de Presupuestos, que tenía, como es natural, un enfoque fundamentalmente financiero, fundamentalmente presupuestario.

Pero sucede que, con posterioridad a la remisión por el Gobierno de este proyecto de Ley, se remitió también el proyecto de Ley de Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos, uno de cuyos capítulos —concretamente el capítulo IX— se refería a la materia relativa a incompatibilidades.

Entendía entonces el Gobierno que hubiera sido preferible subsumir el tratamiento de las incompatibilidades dentro de la regulación de las bases de los funcionarios públicos, por las razones de coherencia a que antes me he referido, y que después me podré entretener en detallar, puesto que creo que hacen al caso, y que hablar de las incompatibilidades y no hablar del régimen de retribuciones es, desde mi punto de vista, absolutamente incoherente.

Pues bien, el Gobierno, al remitir ese proyecto de Ley de Bases de los Funcionarios Públicos, desarrollaba en su capítulo IX el mandato constitucional del artículo 103, por lo que hace a aquellas incompatibilidades que no son solamente de tipo presupuestario, sino que afectan al cumplimiento estricto de las funciones por parte de los funcionarios públicos, para prestarlas con absoluta imparcialidad, lo cual pedía no solamente un trata-

miento retributivo de la cuestión, sino un tratamiento también, en términos de independencia, entre lo que es la función que desempeña un funcionario en el sector público y aquellas otras que, excepcionalmente, pudiera prestar en el sector privado, y que interesaba de todo punto, en cumplimiento del mandato constitucional, que hubiera esa absoluta y radical independencia e imparcialidad.

Esto es lo que pretendía el proyecto del Gobierno. Y cuando se hacen coincidentes la iniciativa gubernamental y el producto de la sustitución del artículo 15 de la Ley de Presupuestos con la Ley de Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos, cuando ya en el trámite de Ponencia y posteriormente en Comisión, en el Congreso de los Diputados se produce un nuevo texto —que por eso es de factura esencialmente parlamentaria— como consecuencia de la confluencia en ella de dos proyectos de Ley que se refieren a la misma materia.

Por consiguiente, este nuevo proyecto, el proyecto que ahora está siendo debatido en esta Cámara, tiene una naturaleza esencialmente distinta, y mucho más ampliamente comprensiva que el proyecto inicial, puesto que no se refiere solamente al régimen retributivo, sino que también se refiere a todo lo que pide el mandato del artículo 103 de nuestra Constitución.

En este sentido, hay una plena adecuación del proyecto y una mucho mayor amplitud del tratamiento de las incompatibilidades que en el proyecto inicial. Ha habido, por consiguiente, pasos adelante en este proyecto que está en plena sintonía con el artículo 103. Y S. S. lo ha reconocido al señalar que el tratamiento de las incompatibilidades entre el sector público y el sector privado estaba bien tratado en la Ley. Creo que ese es el sentido de sus palabras, si bien he advertido en ellas una cierta desconfianza en cuanto a la capacidad del Gobierno para hacer ejecutivo el mandato de la Ley, pero no he percibido reserva alguna de S. S. en cuanto al reflejo en el articulado del proyecto de Ley de este mandato constitucional del artículo 103.

Por consiguiente, nos encontramos ante un proyecto que tiene un tratamiento perfectamente coherente con el texto constitucional, que es mucho más amplio que el proyecto inicialmente remitido por el Gobierno, y que da un tratamiento justo y eficaz a materias relativas a las incompatibilidades.

Pedía S. S. un tratamiento riguroso, serio y prudente de las incompatibilidades. Yo quiero subrayar la palabra «prudente», puesto que si S. S. señala —y creo que con razón— que un proyecto de esta naturaleza ha de ser prudente, esta prudencia la mide el Gobierno desde el sentido de la responsabilidad.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, lo que ha movido al Gobierno a tratar el asunto de las incompatibilidades de la forma que lo ha hecho en este proyecto de Ley, a través del apoyo, por el Grupo Parlamentario que sustenta al Gobierno, de determinadas modificaciones del texto de la Ley, es precisamente dar ese tratamiento que S. S. pide, riguroso, serio y prudente. Y ha de ser necesariamente prudente, porque desde el Gobierno se siente especialmente el sentido de la responsabilidad, y se ve y mide perfectamente cómo no se puede avanzar más allá de unos determinados límites en materia de incompatibilidades, y no por el deseo del Gobierno de privilegiar a grupos exiguos de funcionarios, sino para el mejor funcionamiento de los servicios públicos. No se puede pedir un tratamiento radical en materia de incompatibilidades que todos desearíamos —y créame S. S. si le digo que el Gobierno el primero— si paralelamente no se puede dar un tratamiento adecuado a materias retributivas. Porque, por ejemplo, la supresión de la jornada reducida a que S. S. se refería, solamente es inteligible en un planteamiento que, paralelamente, tenga en cuenta un régimen de dedicación exclusiva extendido al conjunto de todas nuestras Administraciones públicas, puesto que no vale suprimir la jornada reducida si paralelamente no se establece una ampliación del régimen de dedicación exclusiva hasta que alcance a la totalidad de los funcionarios públicos. Y sabe perfectamente S. S. que extender el régimen de dedicación exclusiva al conjunto de quienes prestan sus servicios en las Administraciones públicas supondría, en el momento actual, un mayor gasto, cifrado en torno a los 300.000 millones de pesetas; cifra que el Gobierno ha de señalar con toda claridad ante esta Cámara que, dada la estrechez de nuestros recursos presupuestarios y dada la dificultad de las circunstancias económicas de nuestro país, no puede ser abordada de una manera radical y de una manera estrictamente a corto plazo, como S. S. señala.

Ha hablado S. S. de algunas excepciones, y he de señalar que, si bien en algún momento de la

tramitación de este proyecto de Ley se pudo acusar al Gobierno de estar privilegiando —y creo que era una acusación absolutamente injusta— a determinados grupos de altos funcionarios, cuando no se ha excluido, sino que se ha dado un tratamiento especial a determinados grupos de personas que prestan sus servicios en el sector público —concretamente el denominado personal no estatutario al servicio de la Seguridad Social—, lo ha hecho para permitir una mejor garantía del funcionamiento de algo tan importante para la salud de los españoles como es la Administración sanitaria. Lo cual no quiere decir en modo alguno, y S. S. lo puede comprender perfectamente, que en este campo no se haya avanzado nada; todo lo contrario.

Se refería el señor Senador al apartado número 4 del artículo 1.º de la Ley, cuando habla de que la extensión de esta Ley al personal «al servicio de la Seguridad Social no comprendido en el apartado d) del número anterior, se regirá por sus disposiciones específicas adaptadas a los principios contenidos en la presente Ley».

El Ministro de Sanidad y Consumo durante la fase de debate de este proyecto de Ley en el Congreso de los Diputados manifestó, y yo lo manifiesto también en nombre del Gobierno en estos momentos, la intención del Departamento de proceder a una extensión de los principios generales —tal como se contiene en el apartado número 4 del artículo 1.º de esta Ley— al personal no estatutario al servicio de la Seguridad Social.

Pero no solamente esto, sino que si se lee con atención en el proyecto de Ley que nos ocupa la Disposición transitoria, se ve concretamente que en su apartado 3 se habla de las vacantes que se generarán como consecuencia de la aplicación de la Ley; y señala textualmente: «Las vacantes a que se refiere el número anterior serán cubiertas por el procedimiento legalmente establecido, en el plazo de tres años a contar de la publicación de la relación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con las necesidades del servicio». Quiere esto decir que de la aplicación de la Ley que ahora nos ocupa se producirá la generación de un conjunto de vacantes en el personal no estatutario al servicio de la Seguridad Social. Y lo que se prevé en la Ley es una período razonable, transitorio, para proceder a la provisión de estas vacantes. Se aprecia perfectamente por el señor Senador que no se podría de una manera atropellada y desordenada proceder a la sustitución de un personal que es de muy difícil y de muy lenta formación. Se ha calculado que concretamente en el personal médico se podrían generar 15.000 vacantes como consecuencia de la aplicación de la Ley. Se alcanza a esta Cámara, señor Presidente, señoras y señores Senadores, que sería desde el punto de vista del Gobierno de una manifiesta irresponsabilidad comprometerse mediante una Ley a la aplicación inmediata de un principio de incompatibilidades, puesto que no se improvisan 15.000 médicos en la Administración sanitaria sino que es menester una adecuación perfecta a las necesidades de los servicios correspondientes. Y para esto se da un plazo, que en la Disposición transitoria es de tres años, y se establece un procedimiento transparente, objetivo y reglado para cubrir esas vacantes.

Por consiguiente, la explicación de lo que S. S. señalaba era una exclusión está perfectamente justificado desde el sentido de la responsabilidad que tiene que tener el Gobierno cuando actúa en una realidad tan delicada como es la Administración pública en general y el sector público en este caso concreto.

Sigo refiriéndome a algunas de las manifestaciones de su señoría, y se ha referido al derecho al trabajo. Creo haber tocado, si bien tangencialmente, las vacantes que se generarán como consecuencia de la aplicación de la Ley. Por consiguiente, no es esta una preocupación ajena a la consideración general del Gobierno, sino todo lo contrario. Ahora bien, debo decir a S. S. con toda claridad que no considera el Gobierno que la manera más eficaz para resolver los problemas de empleo de nuestra sociedad pasen por la generación de este empleo a través del sector público. Su señoría puede comprender perfectamente que la vía para la solución de los problemas del empleo no pasa por aumentar el empleo en el sector público, sino que, muy probablemente, el aumento del empleo en el sector público tendría unos efectos efímeros sobre la situación económica general; llevaría a generar más déficit económico, más presión sobre la financiación al sector privado y, en una espiral regresiva, nos llevaría probablemente a un aumento del paro. Los medios para resolver los problemas de empleo en nuestro país no son estos, si bien piensa el Gobierno, y ha puesto los medios a través de esta Ley de Incompatibilidades —y he citado el caso anterior de las vacantes que se generarán— que con la aplicación de la Ley pueden remediarse si-

tuaciones de paro existentes en este sector. Pero no es esta la vía (y este es un concepto de la política económica y un concepto general del funcionamiento de una economía) la que anima el planteamiento del Gobierno. No se resuelven los problemas del paro aumentando el número de los funcionarios públicos, esto hay que decirlo con claridad a la sociedad española. Se resuelven con un sector público mucho más ágil, mucho más eficaz, que preste mejores servicios al ciudadano y que no gravite sobre el conjunto de la sociedad hasta el punto de impedir que por la vía de la inversión privada puedan generarse puestos duraderos de trabajo.

Ha citado concretamente el señor Senador el Acuerdo Nacional para el Empleo, y ha citado un párrafo que voy a reiterar. Habla de controlar la prestación de dos o más empleos en el mismo horario, y le ruego a S. S. que preste atención a esta frase, «en el mismo horario». Esto es lo que la Ley señala; que en los casos excepcionales, que son siempre excepcionales puesto que las dos únicas excepciones al principio general de un solo empleo en el sector público son mediante la jornada reducida o aquellas excepciones que estén previstas en la propia Ley, se señala que en la jornada reducida nunca se podrán prestar durante el mismo horario. Y esto es lo que pide el ANE, que no se puedan prestar dos o más empleos en el mismo horario.

No dice que no se pueda prestar más de un solo empleo; en ningún caso. Incluso admite la posibilidad de que se presten dos o más, y lo que rechaza es la idea de que sea en el mismo horario.

Con esto acudo al planteamiento de la jornada reducida. La jornada reducida está entroncada directamente, como antes señalaba, con el planteamiento de lo que pueda ser la dedicación exclusiva del sector público y con los recursos que pueda el sector público tener en un momento determinado para poder ir extendiendo, como es deseo de todos —y, estoy seguro, también de su señoría—, la dedicación exclusiva a un número cada vez más alto de funcionarios públicos.

Estamos luchando contra una barrera puramente presupuestaria. Todos desearíamos que los Presupuestos Generales del Estado tuvieran una holgura suficiente como para poder, de una manera gradual, ir integrando esta dedicación exclusiva. El Gobierno desearía poder traer a las Cortes Generales unos Presupuestos Generales del Estado en los que el principio de una dedicación exclusiva fuera más extensivo. Pero también tiene que decir; con todo el sentido de la responsabilidad de un Gobierno, y decirlo ante las Cámaras y ante la opinión pública, el coste que significaría una medida de tal naturaleza. Y tiene que reflexionar el país si una carga adicional de 350.000 millones de pesetas sobre los Presupuestos Generales del Estado es una carga que hoy se puede permitir la sociedad española. Y esta es una reflexión que dejo simplemente ante la Cámara, y muy especialmente ante el señor Senador.

Ha hablado S. S. de información sobre el número de funcionarios. Yo puedo decirle que desde que me he hecho cargo del Ministerio de la Presidencia, esta ha sido una de mis mayores preocupaciones, y que verá la luz proximamente una estadística exhaustiva en todo lo que se refiere por lo menos a la función pública superior.

En una materia tan compleja como la Administración, y con un número de funcionarios que supera el millón doscientos mil, es necesario trabajar de una manera seria, ordenada, que estadísticamente nos pueda dar resultados fiables en cada escalón, en cada tramo de análisis de funcionarios que estamos haciendo.

Voy a tener la satisfacción de poner a disposición de esta Cámara una estadística de la función pública superior, que ha sido completada en el transcurso de las últimas semanas.

Se ha referido también el señor Senador a la ejemplaridad que deben tener los altos cargos de la Administración pública. Y debo decir que la legislación hoy vigente, y concretamente el Decreto-ley del año 1955, que regula el estatuto de los altos cargos de la Administración, tiene un régimen —y S. S. lo conoce perfectamente— extraordinariamente severo en materia de incompatibilidades, y lo que hemos venido a hacer con este proyecto de Ley es cerrar el círculo de esta severidad de las incompatibilidades añadiendo una incompatibilidad que hasta ahora no existía, que era la pertenencia a Consejos de Administración de empresas públicas. Y hemos limitado este número a dos Consejos por razones de eficacia, y hemos suprimido cualquier percepción por pertenecer a estos Consejos de Administración de las empresas públicas, que tengan carácter de participación en beneficios u otras atenciones estatutarias.

Esto, debe reconocerlo el señor Senador, es un paso importante, y creo que configura un régimen de incompatibilidades de los altos cargos de

la Administración española que se puede calificar de verdaderamente ejemplar. No creo que pueda haber supuestos —si no es acudiendo a determinados paralelos, como S. S. ha señalado, fuera del entorno europeo— donde exista un régimen de incompatibilidades para los altos cargos de la Administración más severo que el hoy vigente en España y que se cerrará por completo cuando este proyecto de Ley sea Ley.

Ha señalado también el señor Senador —y con esto termino mi intervención— a algunos grupos de altos funcionarios de la Administración. Y yo le emplazo al señor Senador para que señale aquellos casos de aquellos grupos de altos cargos de la Administración que queden exentos de la aplicación de la Ley o a los que la aplicación de la Ley no les vaya a poner en una situación radicalmente distinta a la que tengan en estos momentos.

Si precisamente a lo que vamos es a un desarrollo extensivo del artículo 103 de la Constitución, habrá muchos supuestos en los que realmente la aplicación radical, con conocimiento por parte de las Cortes Generales, demuestre clara y fehacientemente cuáles son los casos en los que se concede por parte de la autoridad —que tiene la potestad de hacerlo— el supuesto de compatibilidad. Y no hay método más transparente para juzgar de la conveniencia o adecuación de la compatibilidad, caso por caso.

Creo que no se puede pedir mayor transparencia, y con luz y taquígrafos, para el tratamiento de las incompatibilidades como el que figure y se dé traslado a las Cortes Generales de la relación de todos aquellos supuestos en los que se ha concedido la compatibilidad, que son supuestos siempre tasados y con unas limitaciones absolutas en algunos casos en los que de ninguna forma se podrá conceder la compatibilidad.

Concluyo, señor Presidente, no quiero que gravite sobre la atención de la Cámara más de lo necesario. Termino por donde empecé, señalando que echo en falta en la exposición del señor Senador cuál es el proyecto alternativo que su Grupo Parlamentario tiene en torno a la materia de incompatibilidades.

Yo creo haber hecho explícito, en nombre del Gobierno, cuál es el proyecto de tratamiento de las limitaciones que le han obligado, en determinados momentos, a no ir tan lejos como hubiera sido su deseo; que son obligaciones en unos casos de tipo presupuestario, perfecta y claramente definidas y que están cifradas en estos momentos; obligaciones que llevan el sentido de la responsabilidad para el tratamiento de determinados supuestos en el caso de la Administración sanitaria, determinados supuestos que no es que se remitan «ad calendas graecas» o que no se dé tratamiento a estos supuestos por parte de esta Ley, sino que se da un tratamiento responsable, que se da un tratamiento modulado; en suma, el tratamiento prudente que el señor Senador había pedido al principio de sus palabras.

Muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión y durante esta suspensión recuerdo lo que al principio dije: que en la vecina parroquia de Santiago, situada en la plaza de Santiago, número 2, va a celebrarse una Misa en sufragio por el alma del Senador David Pérez Puga. *(Pausa.)*

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: En el debate de la propuesta de veto del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo habíase consumido el turno a favor. Procede, por tanto, invitar a la Cámara, si hay candidato, a cubrir el turno en contra. *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

He anotado a los Senadores Prats i Catalá, Rodríguez Castañón y Villar Arregui.

El señor Prats y Catalá tiene la palabra por su Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor PRATS I CATALA: Señor Presidente, señorías, voy a intervenir con la brevedad obligada por el trámite de urgencia, pero también con la cortesía debida a la actitud del señor Ministro, que ha elegido el momento de su intervención en tiempo que permite la respuesta en turno de portavoces (y ojalá esa práctica haga uso en esta Cámara).

Lo primero que deseo es clarificar los términos de este debate. No estamos debatiendo una enmienda a la totalidad, señor Ministro. Estamos en el debate de un veto al amparo del artículo 90 de la Constitución, párrafo segundo. Consiguientemente, no pida lo que no es procedente en este momento, que son las líneas de un proyecto alternativo. Eso haylo también, y viene después.

Ahora se trata de construir las razones del eventual mensaje que la Cámara ha de formar para devolver al Congreso de los Diputados este

debate. Y esas razones, después de la cortés intervención del señor Ministro, desde nuestro modesto punto de vista, siguen absolutamente en pie.

Claro que reconocemos y agradecemos que desde la inicial posición del Gobierno, que era una incompatibilidad limitada de sueldos, al proyecto de Ley del Sector Público, tal como se ofrece ahora, se han dado algunos pasos. ¡Faltaría más! Forma parte de la misma realidad. Pero entendemos que el camino andado sigue siendo absolutamente insuficiente para lo que es esa irrenunciable empresa de la nacionalización del poder, de la ejemplarización en el tema de las incompatibilidades, de la cuestión de la reforma de la Administración pública.

Y siguen en pie esas razones porque ¿cómo vamos a explicar a los ciudadanos españoles la compatibilidad de dos o más puestos de trabajo, pues se tiene la intención —se nos ha dicho— de rechazar la enmienda socialista, según la cual no habrá más de una excepción al artículo 2.º? Se nos dice que esto está en el espíritu de la Ley. Pues que se ponga además en la letra, porque esta cautela no sobra.

Si además resulta que la jornada reducida —se nos dice— no hace referencia sólo a aquellos puestos de trabajo que, por la naturaleza del servicio, impliquen una compatibilidad objetiva con otro puesto de trabajo, sino a aquéllos en los que sólo se percibirán las básicas, lo que quiere decir que son puestos de trabajo hacia los que se apunta mejor dicho, se exige o se puede demandar un horario normal, eso es tanto como aceptar una excepción a la incompatibilidad, que convierte en regla la compatibilidad de dos o más puestos de trabajo cubiertos por el eufemismo de jornada reducida.

Se nos dice que el coste económico se ha de tener en cuenta. Claro que lo hemos de tener en cuenta, pero con el nivel de información existente sobre la Administración pública, señor Ministro, en materia de función pública hay dos Ministerios competentes, competentes jurídicamente, quiero decir: el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda. Ni usted ni don Angel Marrón —que usted y yo sabemos que es el Director general de Presupuestos— están en condiciones, en este momento, de decirnos qué significa, en serio, la aplicación de la dedicación exclusiva en términos cuantitativos, sobre todo cuando pensamos en la aplicación de la dedicación exclusiva, no en los términos del sistema de retribuciones existente actualmente, sino en el sistema de retribuciones que ha de derivarse del Estatuto de la Función Pública, en el que creemos habrá unas modificaciones importantes a lo que es el actual caos retributivo, porque ya he dicho que los funcionarios no se quejan normalmente de estar mal pagados, sino del desbarajuste del sistema retributivo. Cuando el funcionario cuesta 1.400.000 pesetas brutas, según mis números, sacados de los Presupuestos presentados por el Gobierno este año y, consiguientemente, tan fiables como cualquiera otros, los funcionarios no están en términos globales mal pagados. Lo que sucede es que el caos es indescifrable en materia de retribuciones.

Se nos dice que la clave está en la compatibilidad horaria. Pero, señor Ministro, ¿cuál es el horario de los funcionarios públicos? Ni el Ministerio de Hacienda lo sabe, ni lo sabe el señor Ministro, porque el funcionario público ¿qué horario tiene? Un horario legislado, no cumplido, desigual, según los sectores de la Administración pública y sus esferas, al que después se añade la prolongación de jornada. Y, a veces, la dedicación exclusiva, para acabar percibiendo, al final, un salario normal con un horario normal, pero con prolongación de jornada y dedicación exclusiva. ¿Dónde está el horario legal? ¿Dónde están los criterios para determinar en la práctica viablemente la compatibilidad horaria?

Efectivamente, el derecho al trabajo no se realiza por la generación de empleo en el sector público. Nunca hemos dicho eso los socialistas. Lo que sucede es que si se establece un sistema riguroso, serio y prudente de compatibilidades, pueden suceder dos cosas: que haya una cierta disponibilidad de nuevos puestos en el sector público, no despreciable, un valor de ejemplarización que es muy importante y, sobre todo, incluso, el señor Ministro, que puedan llegar a liberarse fondos de gastos corrientes para hacer lo que sí ha de hacer la Administración —y que yo he apuntado como portavoz socialista como la función fundamental, en materia de fomento del empleo, que pueda hacer una Administración pública—, que es liberar, desde la acción administrativa, el espíritu emprendedor que exista en la sociedad española. Esa es la misión evidentemente fundamental en materia de creación de puestos de trabajo.

Finalmente, quiero clarificar una cuestión. Los altos cuerpos, la imparcialidad y la objetividad en el desarrollo de las funciones públicas. Hay altos

cuerpos ejemplares, pero hay altos cuerpos que tienen un sistema permitido de compatibilidad con el ejercicio de lo que es su profesión administrativa en la sociedad, que puede producir malos entendidos —normalmente infundados— si no se ataca seriamente este problema. Y atacar seriamente este problema no significa un incremento importante del costo público.

Cuando un alto funcionario, arquitecto, ingeniero, abogado, está al servicio de la Administración siendo de los más destacados en su campo profesional, público y privado, con 130.000 pesetas al mes de retribución, se le pone indirectamente al servicio de los sectores sociales, que después le pagarán las retribuciones según el precio del mercado. Y cuando esa situación se produce, la probidad del funcionario suele salvar los peligros de la no objetividad en el funcionamiento de los servicios. Pero mientras en la sociedad no se ponga fin a esa situación, que usted sabe tan bien o mejor que yo que es desgraciadamente corriente, tampoco se pondrá fin a la sospecha que la sociedad tiene de que, evidentemente, la objetividad de la Administración pública, a través de sus protagonistas más importantes, ese sector de altos funcionarios —que no son todos— se puede poner en cuestión. Terminar con esta sospecha, devolver a los ciudadanos la confianza en la Administración pública y en su funcionamiento objetivo pasa por un sistema de incompatibilidades; y aquí insisto en que la Ley tiene aspectos positivos, aunque no ha recogido toda la enmienda socialista, sólo una parte. Nosotros queríamos que el expediente de compatibilidad contemplara toda una serie de decisiones, como el tema de los horarios, y se nos ha dicho que esto es imposible, que no se sabe cómo van los horarios, especialmente para los altos funcionarios; luego, no se ponga en la Ley, porque es un requisito de práctica imposible.

Es necesario, señor Ministro, señoras y señores Senadores, ir a esa reforma por medidas integradas de la Administración pública; pero las incompatibilidades son una medida primaria y ejemplar, y una medida que, dispuesta rigurosamente, tira de las demás, que han de ser integradas a ella. Una medida, en cambio, no realizada prudentemente, sino —perdónenme la expresión— claudicantemente, lo que consigue es hacer imposibles las demás medidas de reforma. Y como nos parece que tal como está el proyecto de Ley, a pesar de reconocer sus avances parciales, no cumple con ese objetivo de ejemplarización, de defensa del derecho al trabajo, y no cumple con ese objetivo de dar garantías suficientes para la objetividad, la imparcialidad y la eficacia de la Administración pública, nosotros pedimos el voto mayoritario de esta Cámara para su devolución al Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: Senador Rodríguez Castañón, del Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑON: Señor Presidente, señorías, francamente el proyecto de Ley de Incompatibilidades en el Sector Público que se nos presenta y se nos plantea nos parece más bien un proyecto de Ley para regularizar o hacer compatibles aquellas situaciones que, siendo incompatibilidades en este momento, no parece aconsejable erradicar.

No quiero decir que este proyecto de Ley no lime, no quite, no suprima determinadas situaciones que actualmente se producen. Evidentemente que sí las suprime, sí las modifica o sí las erradica, pero creemos que el planteamiento no es el de una Ley de Incompatibilidades. Creemos que el planteamiento es ciertamente tímido. Tímido desde una posición, desde nuestro punto de vista, a la defensiva y, sobre todo, nos parece que este es un proyecto de Ley inspirado más bien en no provocar graves problemas que en crear situaciones nuevas.

Creemos que se parte de una desconfianza en la Administración más que de potenciar una Administración eficaz. Y nos parece que este es el problema fundamental. Se parte de considerar situaciones subjetivas. Es decir, cuál es el «status» o la condición de tal o cual sector de funcionarios, cuando entendemos que lo que debería primar es cómo se presta mejor o peor servicio desde tal o cual puesto colectivo o sector público.

Ese debería ser, entendemos, el planteamiento. Evidentemente, no patrocinamos tampoco posturas drásticas ni irresponsables; pero entre la irresponsabilidad, las posturas drásticas y la actitud de contemplar subjetivamente al funcionario y no objetivamente el servicio que se presta, creemos que hay diferencia.

Así sucede que desde este proyecto de Ley se están contemplando y discriminando de manera distinta, de una parte, colectivos en función de su situación subjetiva y no objetiva. Ejemplo: no se trata de que se preste el servicio a una Adminis-

tración pública estatal, se trata de si este servicio que se presta se hace desde la condición de miembro civil o de miembro militar. Entendemos que esta es una condición subjetiva de la persona que presta el servicio, no objetiva de cuál es el servicio que se presta. Y esa excepción está contemplada en el texto legal que ahora se somete a la consideración y debate de esta Cámara. Entendemos que la Seguridad Social es un servicio que se presta no en función de quiénes lo prestan, sino en función de a quiénes se presta.

Por otra parte, cierto es que no se debe contemplar el colectivo de funcionarios como el redentor de una parte importante del desempleo o del paro, no es eso; pero tampoco se debe contemplar como un factor productor del gasto. Por que si el funcionario, adecuadamente retribuído —y recalco adecuadamente retribuido, que no lo está—, tuviera una dedicación exclusiva a su puesto y, por tanto, ocupase uno y el resto fuese ocupado por las plazas que quedasen vacantes por otros, con dedicación también exclusiva, en principio se origina un aumento del gasto; pero si como consecuencia de eso se produce una mejora en la calidad de la prestación del servicio, lo que dudamos muy seriamente es si el resultado final sería un incremento del gasto o si, mediante una mayor calidad de la prestación de los servicios públicos, sería muy otro en todo el contexto social.

Con este proyecto de Ley, finalmente y en determinados sectores, lo que se va a hacer va a ser que el funcionario siga teniendo que estar pendiente, por una retribución baja que percibe, de obtener otros puestos de trabajo que le permitan subsistir, en detrimento lógicamente de la calidad del servio que presta, obligación entendemos inexcusable y prioritaria.

Por todo ello, creemos que la concepción de este proyecto de Ley en lo que se traduce es en una actitud tímida y más bien negativa en algunos aspectos, en la fe en el colectivo de funcionarios, a los que no se les puede exigir un mejor cumplimiento, puesto que tampoco se les da una mejor y adecuada retribución y un mejor y adecuado trato; y digo trato ocupacional, trato funcional, trato efectivo, trato laboral.

O se cree en la reforma de la Administración o en lo que se cree es en no tener conflictos y en no acometer reformas que, de verdad, conduzcan a algo que es tan importante como el que los servicios públicos y las personas que los desempeñen sean servicios efectivos y personas que no estén preocupadas y ocupadas en ver cómo subsisten con los medios que tienen que acumular, ajenos a su propio cargo en la propia Administración.

Por si se nos dice —que a lo mejor se nos dice— que planteamos algo utópico, nosotros queremos manifestar aquí que la utopía puede ser el ideal, que el ideal viene a ser como las estrellas que están en el firmamento y que no se alcanzan, pero guían a las personas y a los colectivos. Cuando hay un ideal y cuando se plantea una utopía en este sentido, se sabe a dónde ir; y cuando hay dirección a dónde ir, se plantean posibles soluciones para ir caminando hacia ese ideal. Difícil, por cierto, es hacerlo así cuando lo que falta es esa estrella, esa utopía o ese ideal.

Pensando en que no es cuestión de enmendar —y experiencia hemos tenido en la Comisión correspondiente cuando este texto se debatió— o poner remiendos al texto legal en determinados artículos —lo cual, no obstante, ayudaría—, entendemos que sería mucho más importante adoptar una actitud valiente y definitiva, que sería la reforma de la Administración, que es posible, y cuyos resultados serían beneficiosos y entendemos que hasta rentables en términos económicos.

Porque creemos que la concepción de este proyecto de Ley no es así, es por lo que vamos a votar a favor de este veto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Villar Arregui, del Grupo Unión de Centro Democrático.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, d'orsianamente, como no podía ser menos procediendo de un Senador catalán, se ha intentado reconducir el tema a la obra bien hecha y a su encaje exacto en el artículo 90.2 de la Constitución. Quería ceñirme a igual estilo en la respuesta a la defensa del veto que aquí se ha formulado.

Se nos acaba de interrogar sobre cuál es la meta que pretendemos. ¿A dónde conduciría el voto favorable al veto propuesto? Conduciría exactamente a la legalidad vigente. El Senador proponente del veto formulaba una grave pregunta: ¿cuál es el modelo de sociedad, cuál es el modelo de Estado al que aspira? Y aludía a que si desde la óptica de la ideología que profesa se manifiesta una renuncia a la racionalización del sector pri-

vado que está en manos de la sociedad, no se renuncia, en cambio, a nacionalizar el Estado.

Toda Ley, cuando incide en el ordenamiento jurídico, tiene una vocación de reforma de la realidad. Lo que ocurre es que hay dos modos de reformar la realidad: uno, el atenido al modelo geológico, que sería un modo de ruptura violenta; otro, el atenido al modelo biológico, que sería el correspondiente a una evolución desde la realidad.

Si el veto prospera, no se habrá producido ni ruptura, ni reforma; simplemente se habrá producido inmovilismo. Desde esta perspectiva, creo que rigurosa, creo que es exactamente atenida a los términos constitucionales, el veto que se propone es objetivamente reaccionario. Y lo es porque, como se acaba de reconocer por el proponente, el texto que se debate mejora la situación de la que se parte y conduce hacia la meta a la que todos pretendemos llegar.

¿En qué mejora la situación de la que se parte? Por el Senador promotor del veto se ha hecho referencia al valor ejemplaridad, al valor responsabilidad y al valor eficacia. En mi opinión, esos tres valores están servidos por el proyecto de Ley y, desde luego, mejoran la situación legal que les sirve como punto de partida. No se mezclen, si creemos que debemos proceder con rigor, dos problemas distintos: el de la Ley y el de su aplicación.

Aquí no estamos debatiendo el modo con arreglo al cual la Ley se ejecuta, sino el modelo de Ley a cuya ejecución habremos de obligar, habremos de compeler al poder público encargado de dar ejecución a las Leyes.

Pues bien, decía que por triple razón es necesario aprobar el proyecto de Ley que se debate, y esa triple razón la encuentro en el triple argumento del Senador promotor del veto: ejemplaridad, responsabilidad y eficacia.

¿Por qué la Ley es ejemplar? Porque a exiguas minorías de personas, que pueden gozar de un cierto trato de privilegio, la Ley les alcanza. No cabe hablar de privilegio cuando el conjunto al que el privilegio se refiere es cualitativamente distinto por ser numéricamente muy extenso. El privilegio «lex privata», por definición, afecta siempre a grupos de reducido número, a grupos cuantitativamente reducidos, y esta Ley —me refiero otra vez a las palabras del promotor del veto— afecta a Senadores y Diputados desde la única óptica constitucional desde la que les puede afectar.

Hemos pedido no pocas veces respeto a la Constitución. La Constitución vincula a todos los poderes públicos también en este aspecto. Por eso la Constitución obliga a tratar el tema de la ilegibilidad y de la incompatibilidad de Diputados y Senadores en Ley electoral, desde la única óptica desde la que la propia Ley que estamos examinando podría entrar en el tema, como es la óptica del funcionario o del titular de un alto cargo de la Administración. No se ha dudado en acometer el tema desde esa perspectiva y se ha resuelto en términos que distancian la realidad futura que la Ley configurará de la realidad que a esa Ley le sirve como punto de partida.

La Ley cumple, por tanto, una función de ejemplaridad: afecta a Diputados y Senadores; afecta a altos cargos de la Administración; afecta a cuantos, en nombre del sector público y en representación del capital de una Administración pública, están en Consejos de Administración; afecta, en fin, a esas exiguas minorías, significativamente poco importantes desde el punto de vista numérico, pero cuantitativamente importantes desde el punto de vista del valor de la ejemplaridad.

Eficacia. Tiene razón el Senador proponente del veto al decir que tal vez ha habido una renuncia a aceptar la enmienda número 39, del Grupo Socialista, hoy convertida en voto particular. No era necesaria, aunque tampoco resulta inconveniente, y me complace anunciar que nuestro Grupo dará su voto favorable a esa enmienda porque entiende radicalmente que el contenido de la misma está ya en el texto del proyecto de Ley. En efecto, cuando se habla de la compatibilidad entre dos cargos, se habla de uno y de otro, se abre una alternativa con sólo dos términos. Aclarar lo que ya está aclarado no sobra y, si con eso se da satisfacción a un Grupo enmendante en esta Cámara, dese esa satisfacción y quede de una vez por todas clara la intención de incidir en la realidad para transformarla positivamente, progresivamente, hacia una meta que es ciertamente una utopía, probablemente común para todos los miembros de esta Cámara.

El tercer valor al que la Ley quiere servir es el valor eficacia. Pero no se pida eficacia separadamente de la retribución. No se juegue con esta Ley, que ha sido elemento separado de un conjunto y, al mismo tiempo, con otros elementos

que con él componen un conjunto armónico que sólo globalmente puede ser examinado. Sólo en el contexto del Estatuto de la Función Pública que, en efecto, es norma básica en el sentido que a esa expresión confiere el artículo 149.1.18 de la Constitución, sólo en ese contexto encontrará su plena significación este proyecto de Ley, que no trata, reitero, de privilegiar a ninguna minoría, que se ha redactado desde la ética de la responsabilidad, del cuidado de los intereses públicos.

Por todo lo cual —y con eso creo haber cansado ya suficientemente la atención de SS. SS.—, para culminar esta oposición al veto, pido que se vote en contra del mismo, porque no sólo en apariencia (el Senador proponente ha hecho muchas veces la referencia a la apariencia, aun señalando que la apariencia es irreal), sino porque en la íntima realidad que esconde, el veto es objetivamente reaccionario, nos devuelve, en definitiva, al punto de partida.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Rodríguez Inciarte): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, por cortesía con quienes han hecho uso de la palabra —quizá la mayor cortesía a estas horas del debate sea la brevedad—, voy a puntualizar algunos de los temas tratados por los Senadores Prats i Catalá y Rodríguez Castañón en sus respectivas intervenciones.

Compendia el Senador Prats i Catalá las razones por las que su Grupo Parlamentario promueve el veto a este proyecto de Ley el uso del artículo 90 de la Constitución. Creo haber entendido, en las razones que él mismo ha resumido en las últimas palabras de su intervención, que éste es un proyecto de Ley que no resuelve o que resuelve claudicantemente los problemas de la objetividad y de la imparcialidad, establecidos, fundamentalmente, en el artículo 103 de la Constitución, y que no resuelve el problema del derecho al trabajo, también establecido en nuestro texto constitucional.

Quiero decir al señor Senador que de difícil manera se pueden regular los principios de objetividad e imparcialidad de una forma más extensa y más pormenorizada que como lo hacen los artículos 3.º y 4.º del proyecto de Ley que hoy se debate. El artículo 3.º establece, incluso con un uso gramatical tal vez excesivo, que el ejercicio de la función pública será absolutamente incompatible... y, a continuación, señala un conjunto de actividades privadas con las que este ejercicio es absolutamente incompatible.

En el artículo 4.º, y el señor Senador ha aludido a que en este punto se han acogido algunas enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, se establece una declaración preceptiva respecto al Subsecretario del Ministerio correspondiente, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma o ente preautonómico o al pleno de las Corporaciones locales, para que se establezca un control de cada uno de los casos en los que se solicita la compatibilidad. Pero, a mayor abundamiento, se establece el procedimiento que en una monarquía parlamentaria es el más eficaz para controlar todos estos supuestos, que es el control a través de las Cortes Generales, que semestralmente tendrán el contenido de todas las compatibilidades autorizadas y podrán juzgar si por el procedimiento de la compatibilidad se amparan o no determinados supuestos de determinados altos cuerpos de la Administración, a que el señor Senador ha hecho referencia.

No considero, por tanto, que se pueda apoyar la propuesta de veto a la Ley en las razones de que se incumplen o que se cumplen de una manera claudicante los principios de objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

En cuanto al derecho al trabajo, no quiero repetir lo que ya he dicho; hay muchas maneras de entender la forma más eficaz de acceder a este derecho al trabajo que establece la Constitución y, desde la perspectiva del Gobierno, el mejor procedimiento es con una Administración eficaz, una Administración que no gravite, desde el punto de vista presupuestario, de una manera innecesariamente pesada sobre el sector privado, puesto que precisamente, dada la relación que existe en nuestra economía del sector público con el sector privado, es del sector privado de donde tiene que venir la promoción del puesto de trabajo, creando el sector público, el Gobierno, las condiciones necesarias para que esta liberación de energía de la sociedad a que ha hecho referencia el señor Senador pueda realizarse y contribuir eficazmente a una creación correctora de puestos de trabajo, sin acudir al facil expediente que siempre resulta de la contratación en el seno de la Administración y, finalmente, acaba constituyendo una carga innecesariamente pesada sobre el conjunto del siste-

ma económico, y volviéndose contra la finalidad inicialmente perseguida.

Creo, por consiguiente, que las dos razones que el señor Senador ha apuntado como base de la propuesta de veto, no tienen o no deberían tener el amparo de la Cámara.

En cuanto a lo señalado por el Senador señor Rodríguez Castañón, creo deducir de su intervención que lo que preconiza es un tratamiento conjunto y sistemático de todos los problemas que afectan a nuestra Administración, y yo he querido decir en mis palabras iniciales de esta tarde que esta era precisamente la intención del Gobierno cuando remitió al Congreso de Diputados unos proyectos de Ley que no solamente trataban del régimen estatutario de los funcionarios públicos, sino también de sus derechos y libertades. Entendía el Gobierno que la manera mejor de abordar la reforma de la Administración era este tratamiento sistemático, de modo que, al debatir problemas como el que hoy nos ocupa de las incompatibilidades, se pudiera simultáneamente ver cuál era el tratamiento que recibían otras cuestiones como la participación de los funcionarios, como el régimen disciplinario, como la carrera administrativa, como la profesionalización, como la transparencia del régimen retributivo y que sólo en este análisis integral podrían tener cabida planteamientos como los que el señor Senador Rodríguez Castañón ha planteado aquí esta tarde. Eso hubiera sido el deseo del Gobierno, señor Senador.

Sucede que Grupos Parlamentarios indicaron que el Gobierno lo que estaba intentando era una nueva maniobra dilatoria de los proyectos de Ley de Incompatibilidades. Y el Gobierno, para demostrar que no había, en modo alguno, este tratamiento dilatorio, se dijo: Examinemos en este momento la Ley de Incompatibilidades, a sabiendas de que el tratamiento que estamos dando a la cuestión es un tratamiento que, desde el punto de vista dialéctico, tiene una serie de problemas y de fallos estructurales como los que he analizado en estos momentos, puesto que no se puede hablar de la exigencia de un régimen disciplinario, del planteamiento de una carrera administrativa y de un régimen retributivo, de una manera completamente aislada del problema de las incompatibilidades. Todo esto forma un conjunto y, por consiguiente, yo, al coincidir con el señor Senador Rodríguez Castañón en este planteamiento conjunto, no hago sino remitirme a lo que han sido planteamientos del Gobierno, cuya voluntad política ha quedado claramente de manifiesto al remitir a las Cortes Generales los correspondientes proyectos de Ley.

Ha hablado en sus palabras finales de la utopía, del ideal, de la estrella que a todos nos debe guiar, y creo que, si en algo hay coincidencia en todos los Grupos políticos al examinar este proyecto de Ley, es que significa un progreso respecto a la situación existente; un progreso hacia un horizonte, hacia un ideal que todos desearíamos pudiera ser posible, y que existen limitaciones objetivas para que no sea así en este momento presente. Tenemos limitaciones objetivas que se sienten más directamente desde los bancos en que estoy hablando en este momento, cuando al tiempo de colaborar a la actividad legislativa o promover iniciativas legislativas, se tiene la responsabilidad de gobernar.

Esta responsabilidad implica, en el momento presente, señalar con toda claridad a esta Cámara y al pueblo español que el objetivo total del cumplimiento de una Ley de Incompatibilidades radicales, esto es, que se estableciera el principio de un solo cargo para una sola persona en la Administración, sin excepción alguna, sin jornada reducida, sin excepciones previstas en la Ley, requeriría un esfuerzo presupuestario que nuestro país en este momento no está en condiciones de afrontar. Las cifras pueden ser discutibles, y con esto vuelvo a algunas de las manifestaciones del señor Prats i Catalá cuando hablaba de cuánto puede costar la exclusiva dedicación en la Administración. Los cálculos que ha hecho el Ministerio de Hacienda se han basado en el porcentaje del total de los funcionarios a que en la actualidad alcanza la dedicación exclusiva, y por un mero cálculo de lo que significaría extender al total de la Administración lo que hoy es solamente un tratamiento que afecta a un número reducido de funcionarios, se llega a cifras de la magnitud de las que he señalado en mi intervención anterior.

Estas son, por tanto, las razones que yo opongo a las que el Senador señor Rodríguez Castañón ha mencionado para sumar el voto suyo propio y el de su Grupo al veto propuesto por el Senador Prats i Catalá.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la propuesta de veto que ha defendido el Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 63 votos favorables; 87 contrarios; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la propuesta de veto que ha sido objeto de debate y votación.

Se han reservado seguidamente, como votos particulares, dos enmiendas a la totalidad: una del Grupo Socialista, enmienda número 32, y otra del Senador Rodríguez Sanleón, enmienda número 28. Ambas enmiendas a la totalidad se debatirán por su orden. Respecto de cada una de ellas, hay un turno a favor, naturalmente reservado para el Senador o Grupo proponente; un turno en contra y la intervención de los portavoces que lo deseen, en su nombre o de los Grupos Parlamentarios. Una vez debatidas las dos enmiendas, se procedera a su votación —separada, naturalmente— y en este caso recuerdo que basta la mayoría simple para que sea admitida la enmienda a la totalidad, en su caso. Así pues, por el Grupo Socialista, el Senador Arévalo, para defender su enmienda a la totalidad, tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, creo que ahora ya se acaban las perplejidades, puesto que lo que presentamos es una enmienda a la totalidad con un texto alternativo, y este es un trámite normal dentro del Parlamento: presentar un texto alternativo y que vaya precedido por un veto, como se ha hecho con anterioridad, que tiene también su significado dentro de la Constitución. Y ahí está ese texto alternativo que nosotros ofrecemos a la consideración de la Cámara para, si tiene a bien aceptarlo, poder entrar en una dinámica distinta en todo el tema general de las incompatibilidades.

«La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales...», etcétera, dice el artículo 103 de la Constitución. Las incompatibilidades son una consecuencia de ese principio general de la Constitución. Los destinatarios del sector público es claro quiénes son: todos los ciudadanos, pero los afectados inmediatos por cualquier medida sobre incompatibilidades son los funcionarios, son los que pertenecen al sector público y sirven a todos los ciudadanos. Por tanto, hay que marcar con claridad hasta dónde llega el interés de las incompatibilidades, es decir, hasta todos los ciudadanos, y quiénes son los directamente afectados, que no son tantos como parece, aunque sí que son mucho más importantes de lo que a veces se estima, y todo bajo un criterio general de eficacia en la gestión de la Administración pública y, en general, de todo el sector público.

¿Cuál es, entonces, el lugar donde debe aplicarse, donde debe estudiarse el tema de las incompatibilidades? Parece que el más adecuado hubiera sido dentro de una reforma general de la Administración, de la Ley General de Funcionarios y del Estatuto, donde hubiera tenido lugar la incorporación de este tema de las incompatibilidades, que, por otra parte, ha venido retrasándose durante toda esta legislatura de una manera sí que inoportuna, mucho más inoportuna que presentar el veto, como decía antes el señor Senador de UCD que me ha precedido en el uso de la palabra.

Cuanto antes, por tanto, deben regularse las incompatibilidades; cuanto antes, repito, y nosotros hemos procurado que así fuera y se nos sorprendió en el año 1979 y en el año 1980 con retrasos en el estudio de las incompatibilidades y en su desarrollo que nosotros, insisto, hubiéramos querido que fuese antes de ahora, y eso significa que manteníamos una postura a favor de dichas incompatibilidades, sin ninguna fisura, pero dentro de un encaje adecuado a lo que es el sector público, ya que tenemos, de antemano, dos causas fundamentales que nos pueden dar luz en todo el estudio de las incompatibilidades: la actual estructura de la Administración pública y el régimen retributivo.

Las estructuras de la Administración son inadecuadas y exigen una reforma en profundidad, pero también el régimen retributivo. Por eso no admitimos esas cuentas que antes nos ofrecía el señor Ministro, que por cierto han ido bajando porque he leído hace tiempo 500.000 millones de pesetas, después 350.000, hoy ya nos quedamos en 300.000, a lo mejor en la sesión de mañana ya bajamos otras 50.000, que ya va siendo menos.

La verdad es que de lo que se trata es de reformar el régimen retributivo y no podemos entrar en esa dinámica de que todos los funcionarios se incorporen al régimen de exclusividad, sino dentro de la reforma del régimen retributivo.

Creemos, y así lo proponemos en nuestro texto alternativo, que las incompatibilidades deben afectar a todo el sector público y no sólo a una parte del mismo. Y, dentro del sector público, a algunos privilegiados, que de eso se trata: de eli-

minar privilegios, de poder ir pasando por encima de situaciones injustas anteriores. No se trata, por tanto, de confundir los intereses generales con los intereses de los privilegiados. Y dentro de este criterio general, en el artículo 1.º del texto que nosotros ofrecemos damos una especial importancia a lo que significa la imparcialidad, la independencia y, en consecuencia, la neutralidad de los servidores públicos —neutralidad que se debe llevar hasta sus últimas consecuencias—, como damos la importancia fundamental a la dedicación exclusiva y no a las jornadas reducidas.

Dedicación exclusiva en los términos que hemos dicho antes: dentro de un régimen retributivo distinto. Lo que actualmente existe es una auténtica barbaridad, y eso debe de reformarse cuanto antes. Un solo trabajo y una sola remuneración debe de ser, por tanto, el término general, la idea general, la base de todo el estudio de las incompatibilidades dentro del sector público. E inmediatamente, claro, el no al pluriempleo, que significa, además de un ejemplo, la creación de algunos puestos de trabajo, no muchos —estamos de acuerdo—; no se crean muchos, excepto en los médicos. Ahí, sí; ahí ya se pueden cubrir más y podemos entonces empezar a solucionar la situación de paro de la clase médica. No de una manera inmediata; tampoco de la noche a la mañana se podrá solucionar, pero para eso están las situaciones transitorias, por las que se pueden incorporar los médicos dentro de las especialidades que sea necesario y se pueda suplir entonces a los que en este momento están pluriempleados.

La reforma de la estructura sanitaria, por tanto, es otra consecuencia también del actual desastre, dentro de la estructura de la sanidad española. De ahí la existencia de médicos en paro y de ahí las fórmulas que se ofrecen en que se puede solucionar.

Una revista del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social sobre el año 1978 dice que 165.000 puestos de trabajo diferentes y fijos estaban cubiertos, y que son prácticamente la totalidad del sector público sanitario.

Setenta y dos mil médicos están en situación de empleo y, por tanto, la fórmula que se saca al final es que tocan a 2,3 puestos por médico, lo cual aumenta si tenemos en cuenta que doce mil médicos tienen dedicación exclusiva y que hay otros médicos que se dedican sólo al ejercicio privado de la profesión.

Por tanto, esa es una situación que también tiene fórmulas para poder solucionar y que nosotros intentamos ofrecer en nuestro texto. Como también se estudia la situación general de los parlamentarios, que es también una fórmula ejemplificadora para toda la sociedad y sin hacer de ello ninguna demagogia ni presentar nada que no sea alcanzable. Como tampoco hacemos ninguna exageración en cuanto que no limitamos que los funcionarios no puedan ser miembros de patronatos, juntas, consejos o comisiones. Solamente tienen una condición: que esos puestos sean ejercidos sin remuneración y que, por tanto, esa pertenencia —que en muchos casos puede ser necesaria— no se vea, por otra parte, premiada con unas remuneraciones que entonces sí que podría entrarse en una dinámica distinta y perjudicial para el sector público.

Las relaciones de los funcionarios con empresas públicas y privadas las estudiamos en nuestro artículo 8.º, y queremos con ello hacer que no se procure, como existe en muchos casos, en la realidad actual, el que el funcionario tenga tales tipos de relaciones con empresas de uno u otro carácter que se vea afectado directamente la función pública que ejerce, se vea mediatizada y se pueda dudar, en muchas ocasiones, de la propia honestidad de quienes ejercen una situación que no deja de ser irregular.

Estudiamos también en el texto que ofrecemos el expediente de compatibilidad. La compatibilidad no se puede conceder de una manera gratuita, sino que debe de ser sometida a un expediente y a un estudio profundo y que, al mismo tiempo, sea pública y puedan también tener todos los ciudadanos conocimiento de las situaciones de compatibilidad.

Con esta Ley se pretende, primero, romper con el pasado, no tanto en cuanto a que su legislación fuera mejor o peor, sino a que se estaba vulnerando constantemente cualquier principio de incompatibilidad y se estaban vulnerando los mismos derechos de los funcionarios.

El que hace de su trabajo un trabajo compatible con otro está echando trabajo encima de otro compañero, de tal manera que las situaciones de incompatibilidad, en general, no son deseadas por los funcionarios públicos; no lo son. Pueden desearlas quienes están disfrutando del privilegio, pero en general, los funcionarios públicos no desean en absoluto la situación de compatibilidad. Eso, naturalmente, exige una remuneración adecuada para los funcionarios públicos y en térmi-

nos generales el Senador Prats ya ha dicho cómo está la situación, pero también ha dicho que habrá que entrar en ese régimen retributivo de que hablaba al principio, y que es absolutamente necesario para adecuar la situación a las necesidades actuales. Porque en estos casos, cuando hablamos de compatibilidades o de incompatibilidades, quienes están perdiendo son los funcionarios más débiles, los funcionarios que a veces se han visto obligados a tener que compatibilizar su trabajo dentro de la función pública con otro trabajo dentro o fuera de dicha función pública; y se han visto obligados, no porque lo hayan deseado, sino porque no han tenido más remedio que agarrarse a eso porque necesitaban completar sus ingresos. Esa es la situación de los funcionarios más débiles que son los que no tienen privilegios.

Los funcionarios quieren las incompatibilidades, y muchas se han apuntado a la incompatibilidad dando ejemplo, pudiendo haber pasado por encima de la compatibilidad a una situación de dudosa compatibilidad o de clara incompatibilidad, pero permitida. No obstante, no lo han aceptado de hecho, no se han sometido a esa situación, y así han dado ejemplo y han dado su dedicación a la función pública. Por tanto, se trata de premiar también a los que cumplen, a los que han venido cumpliendo y a los que desean seguir cumpliendo dentro del marco general de la reforma de la Administración.

Hay que aplicar la Ley. Porque como acabo de decir, si las Leyes anteriores podían ser Leyes que en algunos puntos pudieran ser desarrolladas oportunamente y que si se hubieran cumplido no se hubiera dado lugar a situaciones de flagrante privilegio, quizá no tendríamos ahora tanta prisa en aprobar una Ley de Incompatibilidades. Pero es que no se han cumplido los preceptos y las normas anteriormente existentes.

El señor PRESIDENTE: Debe concluir, Senador Arévalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

Y la reforma que nosotros deseamos en este momento, la principal reforma, es que se pueda aplicar el régimen de incompatibilidades; que exista auténtica voluntad de aplicar el régimen de incompatibilidades para que no sigan sucediendo los privilegios.

En definitiva, moralizar la vida pública, moralizar la vida de este país, normalizar la vida dentro de un sistema democrático para que de esta manera los ciudadanos se puedan encontrar más satisfechos y los servicios públicos se encuentren también más seguros dentro de su futuro.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el Senador Villar Arregui, por el Grupo de UCD.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, he de remitirme, en primer lugar, a lo ya manifestado al contestar a la propuesta de veto formulada: ¿De verdad cree el Partido Socialista que el proyecto de Ley que con carácter alternativo presenta, mejora el texto que no es evidentemente óptimo, simplemente es bastante mejor que la situación actual que estamos debatiendo? ¿Se me permitirá, señor Presidente, hacer de nuevo una invocación a la Constitución, a cuyo cumplimiento están vinculados todos los poderes públicos sin exclusión de las Cámaras legislativas? No quiero cansar la atención, ya cansada, de mis colegas de Cámara. Por eso voy a detener sólo la atención en algunos aspectos específicos que marcan distancias entre el proyecto de Ley objeto de debate, dictaminado por la Comisión, y el texto alternativo propuesto por el Grupo Socialista.

El primero es el de que la incompatibilidad, a juicio del Grupo Socialista, debe extenderse también a quienes prestan servicio en los órganos constitucionales del Estado. Agradezco al Grupo Socialista que esta mención nos permita traer al recuerdo una época en que todos éramos tres años más jóvenes, la época en que esta Cámara modificó profundamente el texto de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional en 1979. Se introdujo entonces «ex novo» un número dos al artículo 28 de esa Ley Orgánica, y si traigo la cuestión al caso es porque ha sido traída por el Grupo Socialista en su proyecto alternativo al pretender que esta Ley regule la situación de quienes prestamos servicios en órganos constitucionales del Estado. Ese artículo 28, 2, dice que el Tribunal Constitucional podrá declarar la inconstitucionalidad de un Decreto-ley, de un Decreto legislativo, de una Ley Ordinaria o de una Ley emanada de una Comunidad Autónoma, si modifican materias reguladas por Ley Orgánica, sea cual fuere el contenido de éstas.

El artículo 28, 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional ha dado origen a no pocos comentarios en la doctrina y a una sentencia del Tribunal Constitucional, la de 13 de febrero de 1981, en la que penetra en el contenido de ese artículo y establece una doctrina de las llamadas materias conexas. Ambas Cámaras han entendido que la regulación del personal del propio Tribunal Constitucional, del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas, por citar sólo tres ejemplos, debía estar en sede de Ley Orgánica, y ahí está. Consiguientemente, si se acogiera la enmienda que en este punto propone el Grupo Socialista, esta Ley no podría estar incursa en inconstitucionalidad, como por hipótesis ha planteado el Senador señor Prats; esta Ley estaría sin duda incursa en inconstitucionalidad por directa aplicación del artículo 28, 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional en relación con el artículo 81 de la Constitución.

Ese es el artículo que la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional entiende que se viola cuando se hace lo que el Partido Socialista pretende que hagamos, y por mucho que sea nuestro afán de complacencia de las sugerencias originadas en el Grupo Socialista que propendan a modificar la Ley para mejorarla, modificando la realidad a través de la Ley para que esa Ley incida en una realidad transformada, lo que no podemos hacer es acceder a la pretensión de que la Ley que aprobemos sea una Ley no dudosamente, abiertamente inconstitucional, porque estaría en contradicción con Leyes recientemente aprobadas.

De igual modo, cuando el enmendante en totalidad propone que la Ley se aplique a todos cuantos prestan servicio en la función pública sin aceptar las dos excepciones que por excepciones habrán de ser siempre objeto de interpretación restrictiva, está violando esas mismas Leyes, porque la salvedad contenida en las Leyes que hayan permitido la compatibilidad se ha hecho precisamente en contemplación de tres Leyes Orgánicas que, por serlo, han sido aprobadas durante la actual legislatura. No es que yo trate sólo de invocar el principio de los actos propios y el principio de la coherencia para combatir el texto alternativo; es que el texto alternativo está hecho desde la incoherencia, desde la negación de los actos propios concluyentes, desde el desconocimiento de preceptos anticonstitucionales, y desde la violación del artículo 81 de la Constitución, y todo eso, por obvias razones, resulta absolutamente inaceptable.

Por lo demás, el texto del Grupo Socialista se diferencia del texto dictaminado por la Comisión en que entra en plenitud en la regulación del llamado «personal al servicio de la Seguridad Social en régimen no funcionarial» o, si se prefiere, en régimen no estatutario.

Se nos ha recordado que ese personal, como todo el que presta servicios al sector público, justifica su presencia, su misma razón de ser, no en función de sí mismo, sino en función de los administrados, en función de aquellos que son destinatarios de su servicio, en este caso de la salud pública.

El Senador Prats, por Madrid, habría recordado si estuviera en mi caso y en esta tribuna, el principio romano «salus populi suprema lex», y yo, siguiendo la suave indicación que mediante su gesto el propio Senador Prat me sugiere, pienso, en efecto, que la salud del pueblo es la Ley suprema, y que en el servicio de su salud se inspira el régimen que para la clase médica, que para el personal sanitario, está diseñado en el modelo de esta Ley.

No se trata de ninguna suerte de electoralismo, y menos aún, como aquí se ha apuntado, de proteger por privilegio a un número de personas que alcanza la cifra de más de 210.000.

En definitiva (pienso que la brevedad es, tal vez, la única oferta que mi discurso puede hacer a mis compañeros de Cámara), se rechaza el texto alternativo que el Grupo Socialista propone simplemente porque es peor, porque no es, por principio, la ruptura mejor que la reforma, como todos en definitiva hemos tenido oportunidad de consensuar, por emplear un neologismo que fue acuñado en la anterior legislatura, pero en el que, a la postre, todos estuvimos de acuerdo.

La Ley dictaminada por la Comisión no es la mejor entre las posibles; es, sencillamente, la que se acomoda mejor a la situación de la realidad, y teniendo los pies puestos en la tierra, avanzando paso a paso en la reforma, logrando ejemplaridad donde hay que buscarla y exigirla, es como las estructuras sociales se modifican y se reforman, y es como las revoluciones se hacen más profundas por mejor asimiladas por la sociedad a la que se destinan.

Por esas razones —y no canso más la atención de SS. SS.—, simplemente porque la Constitución nos impide servir al propósito expresado por

el portavoz del Grupo Socialista, y porque entendemos que el texto que se nos propone como alternativo es peor, nos vemos, por desgracia, en la necesidad de votar en contra. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Voto particular correlativo a la enmienda de totalidad número 28, del Senador Rodríguez San León.

El Senador Rodríguez San León tiene la palabra para defender su voto particular.

El señor RODRIGUEZ SAN LEON: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, he presentado esta enmienda a la totalidad de la Ley de Incompatibilidades del Sector Público con un solo punto, como texto alternativo, muy escueto y sencillo, que por escueto y sencillo puede tener muchas lagunas en el aspecto técnico, y se podría prestar totalmente a la picaresca posterior, ya que, por ejemplo, sin matizar la definición de sueldo, como consta en el texto alternativo (que se entiende por retribuciones básicas), se podría percibir por otros conceptos, como son las retribuciones complementarias y otros muchos que existen en el dificultoso tramado de la Administración pública, pues precisamente por el concepto de sueldo es por el que menos cobra un funcionario. Por ello pretendía que si el texto que presento es insuficiente, se abriese un plazo de negociaciones posteriores para llegar a un texto más adecuado a las exigencias que demanda la sociedad española.

Alguien podrá entender por ello que esta enmienda a la totalidad podría ser una enmienda retrógrada, quizá por el simplismo de la misma, y que podría posibilitar, en la situación actual de muchos funcionarios, a que puedan seguir, como hasta ahora, disfrutando de varios puestos de trabajo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Y cuando hablo de estos funcionarios me refiero a los de más alto nivel administrativo y funcionarial, y a buen seguro que el hombre de la calle ha entendido perfectamente mi enmienda en cuanto al espíritu sencillo de la misma.

Me consta también que la prudencia política en los momentos actuales es lo que debe de primar en los políticos y legisladores, y sé, y me consta también, de las muchas posiciones que podrían adoptar ciertas clases sociales, privilegiadas de siempre, si mi enmienda pudiese prosperar y, a pesar de ello, en estos momentos, en mí manda la conciencia y antepongo nuestro país. Entiendo que en tema tan trascendental como es una Ley de Incompatibilidades, debería profundizarse más, en cuanto a su aplicación, por el bien de muchos españoles que están esperando trabajar para poder subsistir, y no ven posibilidad de hacerlo, mientras unos pocos tratan de mantener su «status» social, olvidándose de la realidad de los españoles.

Por supuesto, que de prosperar esta enmienda, llevaría parejo una reforma más acorde con la demanda social actual, y una reforma administrativa y funcionarial donde, en contra de poder tener más de un puesto de trabajo, los funcionarios del Estado percibiesen un sueldo digno y bien remunerado, acorde con su categoría y profesión, para poder subsistir de una manera digna a los momentos actuales, con lo cual se cumplirían dos importantes objetivos: uno, que se dejarían vacantes una serie de puestos de trabajo para dar respuesta a la demanda tan grande del paro; y otro, que las personas rendiríamos más y nos responsabilizaríamos mucho más estando en un solo puesto de trabajo. Esto se lograría con una reforma en profundidad de la Ley de Función Pública, que parece que se encuentra estancada.

Todos sabemos y conocemos la actualidad del país como representantes del pueblo que somos, y sabemos también que hay poco que distribuir ante la demanda de empleo existente, y ese poco que tenemos hay que intentar distribuirlo mejor; y esto es el progreso que nuestros vecinos nos piden desde la calle. El pluriempleo se podría aceptar y entender en el momento en que hubiese suficientes puestos de trabajo; pero de sobra sabemos que la realidad es otra.

Estos motivos me dan la suficiente fuerza moral para que, a pesar de ser Senador de UCD —lo cual me honra— pueda defender esta enmienda.

Se ha hablado de que, de prosperar una Ley de Incompatibilidades como la que yo pretendo, según la cual solamente se podrá percibir un sueldo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, tanto central como autonómico, llevaría parejo un aumento del gasto público del orden de los 300.000 a 400.000 millones de pesetas. Esto es cierto a medias, ya que lo que se debería plantear aquí, en esta sala, es buscar una solución política a esta Ley y no una solución económica (y esa voluntad política es la que trato de trasladar a SS. SS.), donde se apreciarían dos cosas: una, que se podrán repartir mejor los puestos de trabajo existentes; y otra, que, a pesar de los estudios que

se han hecho, se puede apreciar que la jornada semanal de un funcionario no supera las veinticinco horas de trabajo, precisamente porque para algunos de éstos el día tiene mucho más de veinticuatro horas.

Hay que tener en cuenta que la dedicación exclusiva llevaría una gran reducción de plazas en la Administración, planteándose un sencillo juego de sumas y restas, no sólo de sumas, como se pretende hacer ver con este tan importante aumento del gasto público. Y lo que hay que hacer es buscar ese equilibrio en el saldo, para que no existan cargos a millares.

Creo que todos pensamos en que el Estado debería de ser la mejor empresa del país (y cuando me refiero al país estoy hablando de España, donde están los mejores funcionarios o trabajadores), y para ello tendrían que pasar, entre otras cosas, por una dedicación total y exclusiva, por cuyo importante trabajo percibiesen unos honrosos emolumentos, que hicieran de esta empresa la mejor. Pero, aunque así tendría que ser, la realidad es otra muy distinta, y con esto lo que se hace es degradar a la Administración pública.

Creo también que todos los que estamos aquí pensamos que esta Ley de Incompatibilidades que hemos recibido del Congreso de los Diputados, técnicamente no es buena, pero he podido comprobar que en la Comisión, mis compañeros Senadores centristas han introducido importantes enmiendas con avances parciales al articulado, llegando a mejorar sustancialmente el texto recibido del Congreso de los Diputados, lo que me llena de satisfacción, ya que del mal, el menos.

Por ello, mi enmienda va a resultar, a buen seguro, más que positiva, testimonial, donde mi Grupo, anteponiendo la actitud democrática a la coherencia, me ha permitido, ya que es la primera vez que lo hago en cinco años de Senador centrista, enmendar con defensa una Ley. Creo que en algunos casos, como en este momento es el mío, el problema de conciencia y de credibilidad que se me ha planteado con esta Ley de Incompatibilidades, que ya me viene de atrás, toda vez que en esta misma línea me pronuncié, sin llegar a defenderla, en los Presupuestos Generales del Estado del año 1981, supera por una sola vez la coherencia y la devoción.

Espero, por ello, que mi Grupo sepa disculparme, en esta única ocasión, por defender esta enmienda, contraria a las directrices fijadas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Prats i Catalá, del Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor PRATS I CATALA: Si me lo permite el señor Presidente, desde el propio escaño. *(Asentimiento de la Presidencia.)*

Muy brevemente, pues, para fijar la posición de nuestro Grupo en relación a esta enmienda a la totalidad que votaremos desfavorablemente por las razones que el propio enmendante ha expuesto al hacerse cargo modestamente de las objeciones que podían plantearse técnicamente a su enmienda y, no obstante, él mismo rechazarlas.

Finalmente, para salir al paso de ciertos elementos de discurso general en este debate que, como mínimo son curiosos y, a veces, divertidos. Ahora resulta que el estimado —y lo digo sinceramente—. Senador Villar Arregui es un revolucionario de paso a paso. Yo me felicito mucho de que, aunque sea de manera silente y pacífica, haya proclamas de fe revolucionaria. Es una cosa, como mínimo, a anotar. También la Ley General de Educación hablaba de aquella revolución silente y pacífica en su exposición de motivos frente a quienes —se decía entonces— en la algarada pedían —mejor dicho, me tocaba por edad—, pedíamos el que el sistema educativo y el sistema político evolucionaran conjuntamente.

Esto forma parte de la anécdota. Lo que es más grave es confundir el derecho a la salud que el movimiento obrero, señor Villar Arregui, ha conseguido a finales del siglo XIX y principios del XX, y que tiene que defender dura y permanentemente frente al ataque de tantos y tantos sectores sociales que tratan de devolver los servicios públicos de la salud, desde la imputación, de degradación, al mercado privado de los servicios sanitarios, confundirlo, digo, con un divertimiento juridicista como el de «salus populus suprema lex». Yo jamás diría eso porque, primero, el derecho a la salud nada tiene que ver con la «salus populus», y, además, interpretar cuestiones serias actuales del derecho de la salud en términos de tópicos, en el sentido técnico que usted conoce muy bien del Derecho romano, es francamente una retroacción impropia.

Finalmente, una cuestión jurídica que a usted le es muy grata, casi siempre. El artículo 28, 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Yo,

muy escuetamente, lo que quiero decir es lo siguiente. Esa sentencia del 13 de febrero de 1981 de las materias conexas lo que hace precisamente es demostrarnos que la regulación de las incompatibilidades en las leyes, por ejemplo, que ha citado S. S., del Tribunal de Cuentas o en las Leyes del Consejo de Estado pudieran interpretarse —y personalmente me parece correcto— como materias conexas, porque el objetivo, según la Constitución, propio de Ley Orgánica es la organización, composición y funcionamiento de esas altas instituciones constitucionales y, consiguientemente. la inclusión de otros artículos no directamente conexos a esa competencia, composición y funcionamiento sino a otras cuestiones que, por razones de economía legislativa, se decide justamente incluir en el texto, no les confieren sin más el rango de Ley Orgánica, sino que tienen la simple consideración de materias conexas.

Entonces, digo yo, ¿no estaremos con lo mismo? Porque el artículo 81 de la Constitución nos habla de Ley Orgánica reguladora del régimen electoral. Se puede interpretar que toda la Ley Electoral fija el régimen electoral, pero puede no interpretarse así. De hecho, todavía necesitamos aclararnos mucho más en lo que es el ámbito material de las Leyes Orgánicas, pero, en último caso, señor Villar Arregui, no infringiríamos la Constitución en absoluto y su argumento sería una excusa formal y juridicista si nosotros afirmáramos la voluntad política de hacer, incluso por si puede considerarse vulnerado el artículo 28, 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, una Ley con rango orgánico, al menos para estos artículos, estableciendo la fuerza ejemplarizadora aquí y ahora, de esas incompatibilidades de Diputados y Senadores y, entonces, no valen excusas formales. Esto se puede hacer si hay voluntad política; cuando no la hay, el Derecho sirve como le sirvió a Federico de Prusia, que decía: «Cada vez que quiero hacer algo o no quiero hacerlo tengo un jurista que me sirve». *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señorías, quiero que mis primeras palabras de esta intervención vayan dirigidas al recuerdo de nuestro querido compañero David, que en estos momentos no puede estar con nosotros en razón de otra situación de servicio también.

Nunca tengo por costumbre presentar enmiendas de veto ni tampoco enmiendas a la totalidad, porque soy consciente de la modestia de mi representación, y sé que no estaría nunca justificado que yo me atreviera a hacer unas enmiendas de esta categoría. Pero sí que tengo yo textos y criterios que, a mi modesto modo de ver, producirían una Ley que sería distinta de la presente y que ampararía una serie de principios fundamentales que creo que, de alguna manera, haría mucho más seria, mucho más justa y verdaderamente mucho más eficaz, la Ley que en estos momentos estamos discutiendo.

El primero de estos principios es el respeto profundo a la libertad de todos. El segundo sería que la Administración tuviera la fuerza y la gallardía suficientes como para hacer perfectamente productivo el trabajo de todos sus funcionarios. Hay una jornada tipo que está recogida en la legislación vigente, que es la jornada semanal de las cuarenta y dos horas. Una jornada semanal de cuarenta y dos horas para todos los funcionarios públicos, entiendo que, perfectamente exigida, por supuesto, incrementaría de tal manera la productividad de los funcionarios que, todos aquellos que quedaran agotados para desempeñar un segundo puesto, dejarían vacantes suficientes como para que, unido al valor de este incremento de productividad, se pudiera compensar sobradamente las mayores remuneraciones que habría que aplicar.

Entiendo que otro principio debe ser el que la función pública no debe ni puede obtener ninguna otra clase de remuneración que aquella que esté contenida en los Presupuestos Generales del Estado.

Entiendo que la Ley debe mantener un principio de igualdad para todos los afectados.

Entiendo que habría que aplicar, efectivamente, un período transitorio para permitir a la Administración pública la acomodación a las nuevas situaciones que tal movimiento de funcionarios podría representar, y, por supuesto, permitir también la acomodación de los funcionarios a la nueva situación.

Entiendo que debiera de contener las incompatibilidades suficientes para hacer absolutamente imposible la compatibilidad entre la función pública y una función privada que condicionase esta función pública.

Entiendo que otro principio debiera ser que, en lugar de trabajar con la palabra funcionarios, trabajásemos con el concepto de función pública, que es bastante más amplio.

Comprendo, y estimo que debiera ser principio, la incompatibilidad completa y absoluta para todos los cargos públicos y para todos los puestos representativos.

El texto de la Ley me da la impresión de que lo que trata de eludir es, precisamente, la exigencia para la totalidad de los funcionarios en la medida en que es necesario cumplir con las responsabilidades que se han adquirido al alcanzar esta consideración de funcionario o de personas incorporadas a la función pública.

Creo que la Ley no puede reducirse, como aquí me ha parecido oír, a impedir que se pueda producir ese fenómeno tan especial, que hasta el momento no se había producido, de ejercitar el don de la ubicuidad. No se puede estar a la misma hora en dos lugares distintos y con dos trabajos distintos.

Creo que no se puede decir que la Ley sólo admite dos excepciones, porque hay que ver la categoría de las dos excepciones. La primera de ellas es que se puede compatibilizar siempre y cuando una de ellas sea en jornada reducida. Cualquier funcionario puede alcanzar esta clase de situación. La segunda excepción son las que se establecen en la Ley, y las que se establecen en la Ley son tan amplias que me parece que habría que retirar, por lo menos, esta palabra de «sólo» en cuanto a las dos excepciones, porque son dos excepciones de trascendental importancia.

He estado observando y escuchando argumentos que aquí se han discutido y me ha parecido que los argumentos no son para convencer, los argumentos esgrimidos son argumentos para imponer. En estas condiciones, todas mis enmiendas no van a ser defendidas en ningún caso. Todas mis enmiendas van a ir orientadas, exclusivamente, a rogar a la Presidencia que las someta a votación.

En este aspecto sí quisiera señalar a SS. SS. el hecho de que todas aquellas que, por supuesto, van contra los criterios importantes de la Ley, no merece la pena ni que sean comtempladas, sí votadas. Pero hay enmiendas que no van contra los criterios de la Ley, que son nada más que un deseo de hacer congruentes los textos en los mismos criterios y con las mismas situaciones que en la Ley se refleja. A mí no me parecería bien que el día que salga la Ley en el «Boletín Oficial del Estado», con independencia de las sonrisas que por otros motivos puedan llegar, hubiera sonrisas porque hubiéramos hecho un texto incongruente en algunos aspectos, sin afectar en absoluto a la filosofía que mantiene el proyecto de Ley. Me daría alguna clase de preocupación que pensaran que no leemos las cosas y no sabemos lo que vamos a aprobar. Por eso yo rogaría a SS. SS. que estas enmiendas que no son nada importantes, que no son más que de congruencia, por favor, las mediten un poco antes de producir el voto.

Por último, en relación con las dos enmiendas a la totalidad presentadas, quiero anunciar ya que, en lo referente a la primera que ha sido defendida, me abstendré; el texto no me satisface de ninguna de las maneras. En relación con la segunda he de decir que me satisface plenamente (quizá le hubiera añadido otro párrafo más). A esa enmienda le daré mi voto positivo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Arévalo, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, voy a intervenir para deslindar los campos. El Grupo Socialista ha presentado una enmienda a la totalidad con texto alternativo. El Senador de UCD, señor Rodríguez San León también ha presentado una enmienda a la totalidad con texto alternativo, pero no es lo mismo. El Senador Rodríguez San León podía haber presentado un veto, pero lo que no nos parece mínimamente correcto es presentar un texto de un solo artículo, con el que, además, no se cumple —ahí sí, señor Villar Arregui— el artículo 103.3 de la Constitución, que dice que la Ley regulará el sistema de incompatibilidades.

No se puede pasar sobre el sistema de incompatibilidades con un artículo único. Por eso, señor Presidente, que queden bien deslindados los campos; no es lo mismo la enmienda a la totalidad del Grupo Socialista, con un texto completo, mejor o peor, que lo que ha hecho el Senador Rodríguez San León y, en consecuencia, votaremos en contra de esa enmienda a la totalidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Villar Arregui, por el Grupo de UCD.

El señor VILLAR ARREGUI: Gracias, señor Presidente, espero moverme en el marco interpe-

lativo del Reglamento, que el positivo silencio de la Presidencia ha establecido en el curso del debate sobre la enmienda a la totalidad del Senador Rodríguez San León.

Por razones no ya de cortesía, sino de compañerismo, mis primeras palabras deben estar dirigidas a esa enmienda a la totalidad. Y sólo se me ocurre resumirlas en las siguientes: me sumo en su integridad a los sólidos argumentos dados por el señor Rodríguez San León para votar en contra de su enmienda.

Pero, como ha sido obvio, la Presidencia ha amparado el uso de los turnos de portavoces, con motivo de esa enmienda a la totalidad, para otras manifestaciones que poco tenían que ver con ella.

Mi admirado amigo y compañero el Senador Prats ha entendido que un cierto humor es incompatible con la seriedad. Discrepo de él, porque creo que pocas cosas son tan serias como el humor. Pero ha ido más allá en su entendimiento. Ha querido ver en mí un juridicismo formal, como si no supiera que la letra mata y el espíritu vivifica. Ha querido ver en mí una alusión extemporánea al aforismo romano «salus populi» (él decía «populus», él sabrá por qué) «suprema lex». *(Risas.)* Y es que realmente el derecho a la salud que nuestra Constitución ampara es la única razón determinante del régimen especial que para el personal afecto a la Sanidad se establece en esta Ley.

Esta es una Ley anticipada, que no sólo responde al mandato constitucional del artículo 103.2 de la Constitución, sino que ha ido mucho más allá; y al ir más allá, al invadir el ámbito entero del sector público (invasión incompleta que el Senado ha completado al integrar en el ámbito subjetivo de aplicación a quienes prestan servicio en empresas públicas), al practicar esa invasión completa no se ha podido dar estricto cumplimiento al artículo 103.2 de la Constitución.

No, no soy un jurista meramente formal. Creo, sí, que el Derecho tiene una forma sustancial, y que esa forma sustancial, dicho sea en términos aristotélicos, es la que, en no pocas ocasiones, ampara lesiones al derecho material, a la libertad real. Creo, con el artículo 9.2 de la Constitución, en los derechos reales y en las libertades efectivas de todos, y ese respeto a la forma jurídica ampara, no pocas veces, el derecho material, el derecho real de las personas y de los grupos.

No creo en el juridicismo formal; pero sí creo en que, o se respeta profundamente la Constitución, o se están dando pretextos para violarla. Hay diversos modos de violar la Constitución. Unos son más sutiles, menos públicos que otros, pero todos son condenables. No diré que todos sean igualmente condenables. Todos son condenables.

El Senador Prats y yo hemos aludido a la sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de febrero de 1981. En ella se establecen las distinciones entre materias íntimamente conexas (cuando están reguladas por la Ley Orgánica sólo otra Ley Orgánica puede modificarla) y materias débilmente conexas. Y entonces el Tribunal dice que la Ley Orgánica —valga el neologismo— puede desorganizar la Ley en el sentido de deslegalizarla de rango, si es que vale hablar de rango cuando se habla de Ley Orgánica.

Pienso, hemos pensado todos, que son materias íntimamente conexas las que atañen al régimen de compatibilidad de quienes prestan servicio en cuatro órganos no diré constitucionales, pero sí citados por la Constitución, cuyas respectivas Leyes Orgánicas han sido aprobadas en esta legislatura —Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas— y se violaría, pienso, aunque respeto naturalmente el pensamiento discrepante del señor Prats, y respeto sentido de la revolución y respeto su amor al pueblo y reclamo del señor Prats idéntico respeto.

Un partido político se caracteriza por tres cuestiones: una ideología, un talante y un método. No creo que en punto a ideología, si por ésta se entiende la utopía última en la que se piensa, estemos demasiado distantes el Senador Prats y yo. El marco último de referencia, el punto al que se va, no es para mí la conservación del sistema capitalista; no creo que la Humanidad haya encontrado su definitivo modo de ser ni de estar en el capitalismo y estoy seguro de que se superará. Cuestión distinta es la atinente al talante y, sobre todo, la relativa al método, a la estrategia política. En esos puntos nuestras discrepancias pueden ser mucho mayores.

Reitero que sólo el respeto al derecho de la salud, reconocido por la Constitución, ha conducido al Partido en que me integro a no entrar en esta Ley en un tema no suficientemente meditado y a buscar en otra sede legal la regulación de ese tema. Pido, no sólo para mí, que en definitiva poco importa, sino para todo mi Grupo la misma respetabilidad respecto de las reivindicaciones

del pueblo que el Partido Socialista, de algún modo, con espíritu monopolista, quiere recabar para sí.

Bien conozco la lucha del pueblo por su derecho a la salud y a las conquistas del pueblo en punto a la Seguridad Social a finales del siglo XIX y en lo que va de siglo. Estoy tan cerca de la lucha del pueblo por la salud y por la justicia como pueda estarlo el que se sienta más próximo en esta Cámara. En ese punto pienso que no hay demasiadas diferencias entre todos nosotros. Sería entrar en un juicio de intenciones y no es la Constitución la que lo impide; es no ya la cortesía, sino un elemental sentido de la ética entre compañeros.

Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Procede someter, en primer lugar, a votación la enmienda de totalidad, hoy voto particular, que ha defendido el Grupo Socialista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 49 votos a favor; 85 en contra; nueve abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de totalidad, voto particular correlativo a la enmienda número 32, del Grupo Socialista.

Se somete a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 28, del Senador Rodríguez San León. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 134 en contra; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de totalidad del Senador Rodríguez San León.

En el umbral del debate del artículado del dictamen, vamos a suspender la sesión hasta mañana, sin perjuicio de que me permita, y no por el recordatorio que ha hecho el Senador señor Villar Arregui que mientras no haya nuevo Reglamento ya es precedente aceptado por la Cámara y, por supuesto, por la Presidencia; me permito recordar a SS. SS. que aquí sí juega la Constitución. Y es que mañana termina el plazo del que dispone el Senado para ultimar o completar la tramitación de este proyecto de Ley que venimos debatiendo, del que restan aún más de 40 votos particulares, más el proyecto de Ley que se refiere al Estatuto de Autonomía de Murcia. Vence el plazo mañana. Quiere decir que mañana tenemos que terminar la tramitación de ambos proyectos e, incluso, naturalmente, el cúmulo de votos particulares que les acompañan.

Con ello quiero significar que empezaremos a las cuatro y media en punto y que, naturalmente, SS. SS. son los que tienen la palabra de a qué hora tendremos que terminar.

Se suspende la sesión.

*Eran las diez y cuarenta minutos de la noche.*

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**